



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS
SUPERIORES A 150.000€ ADJUDICADOS
POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE.

EJERCICIO 2004

INFORME DEFINITIVO

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2004



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

MONTSERRAT PÉREZ RON, Secretaria General del Consejo de Cuentas de Castilla y León,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2006, aprobó el INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS SUPERIORES A 150.000€ ADJUDICADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, EJERCICIO 2004, correspondiente al Plan Anual de Fiscalización para el ejercicio 2004. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, acordó su remisión, junto con el tratamiento dado a las alegaciones presentadas por el ente fiscalizado, a la Junta de Castilla y León, a las Cortes de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas.

Y para que así conste, expido la presente en Valladolid, a diecisiete de enero de dos mil siete.

Visto Bueno
EL PRESIDENTE,

Fdo: Pedro Martín Fernández



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	- 5 -
I.1. Presentación.....	- 5 -
I.2. Marco jurídico.....	- 5 -
I.3. Objetivos.....	- 6 -
I.4. Alcance.....	- 7 -
I.4.1 Contratos.....	- 7 -
I.4.2 Convenios.....	- 15 -
I.5 Trámite de alegaciones.....	- 15 -
II. RESULTADOS DEL TRABAJO.....	- 16 -
II.1.- Organización administrativa y control interno.....	- 16 -
II.1.1.- Organización administrativa.....	- 16 -
II.1.2.- Control interno.....	- 18 -
II.2.- Cumplimiento del artículo 57 del TRLCAP.....	- 19 -
II.3. Procedimiento de contratación.....	- 21 -
II.3.1.Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.....	- 21 -
II.3.2.- Cuadro resumen de las incidencias detectadas.....	- 29 -
II.3.3.- Dirección General de Calidad Ambiental.....	- 30 -
II.3.4.- Dirección General del Medio Natural.....	- 50 -
II.3.5.- Secretaría General.....	- 65 -
II.4. Convenios.....	- 66 -
III. CONCLUSIONES.....	- 69 -
III.1.- Organización administrativa y control interno.....	- 69 -
III.1.1.- Organización administrativa.....	- 69 -
III.1.2.- Control interno.....	- 69 -
III.2.- Registro Público de Contratos.....	- 70 -
III.3.- Procedimiento de contratación.....	- 70 -
III.3.1. Actuaciones preparatorias y expedientes de contratación.....	- 70 -
III.3.2. Procedimientos y formas de adjudicación.....	- 72 -
III.3.3. Ejecución y extinción del contrato.....	- 73 -

III.4.- Convenios	- 74 -
IV. RECOMENDACIONES	- 74 -
V. OPINIÓN	- 76 -
VI. ANEXOS	- 77 -

SIGLAS Y ABREVIATURAS

BOCyL	Boletín Oficial de Castilla y León.
BOE	Boletín Oficial del Estado.
DOCE	Diario Oficial de las Comunidades Europeas.
IPC	Índice de precios al consumo.
LRJAPyPAC	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
PCAG	Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
PPT	Pliego de Prescripciones Técnicas.
RLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
UTE	Unión Temporal de Empresas.
EDAR	Estación Depuradora de Aguas Residuales.
ETAP	Estación de Tratamiento de Agua Potable.
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria.

I. INTRODUCCIÓN

I.1. Presentación

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 51 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y en el artículo 1 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, corresponde a éste la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos de Castilla y León.

El artículo 4.c) de la Ley 2/2002 antes mencionada y el artículo 13.d) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, recogen dentro de la función fiscalizadora, “el examen de los expedientes referentes a los contratos celebrados por los entes sujetos a fiscalización, alcanzando dicho examen todo el procedimiento de contratación”.

Esta previsión normativa tiene su desarrollo en el Plan Anual de Fiscalización del Consejo de Cuentas para el ejercicio 2004, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión del 20 de octubre de 2004 (BOCyL nº 210 de 29/10/2004), que incluye entre las actuaciones previstas “la fiscalización de los contratos superiores a 150.000 € adjudicados por la Consejería de Medio Ambiente, ejercicio 2004”.

I.2. Marco jurídico

Las normas reguladoras de las actuaciones fiscalizadas se contienen en las disposiciones siguientes:

A) Legislación autonómica

- Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad.
- Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

- Ley 13/2003, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.
- Ley 14/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2004.
- Decreto 76/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.
- Orden MAM 1100/2003, de 28 de agosto, posteriormente modificado por la Orden MAM 212/2004, de 19 de febrero, por la que se desarrolla la organización de los servicios centrales de la Consejería de Medio Ambiente.
- Decreto 74/1990, de 17 de mayo, por el que se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Castilla y León.
- Orden EYH/754/2003, de 30 de mayo, por la que se regula el Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 248/1998, de 30 noviembre, por el que se regula el registro de convenios.

B) Legislación estatal

- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

I.3. Objetivos

La actuación llevada a cabo es una auditoría de regularidad con el objetivo de comprobar la observancia de las prescripciones que rigen la contratación administrativa, en

particular, las contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RLCAP), por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se ha pretendido:

- Comprobar el cumplimiento de las obligaciones de transmisión de la información al Registro Público de Contratos de Castilla y León.
- Analizar la atribución de competencias en materia de contratación a los diferentes órganos de la Consejería de Medio Ambiente.
- Analizar los convenios celebrados durante el 2004 y de la correcta aplicación del artículo 3 del TRLCAP.
- Verificar la observancia en los contratos adjudicados en el 2004 por la Consejería de Medio Ambiente de las prescripciones establecidas en la legislación.
- Verificar el cumplimiento de los mecanismos de control interno establecidos por la normativa vigente en materia de ejecución del gasto público.

I.4. Alcance

El trabajo se ha realizado con sujeción a lo dispuesto en las NASP aprobadas mediante Resolución de la IGAE de 14 de febrero de 1997.

La fiscalización se extiende tanto a los contratos como a los convenios con el alcance señalado a continuación:

I.4.1 Contratos

Esta fiscalización se extiende sobre los contratos de importe superior a 150.000 € adjudicados por la Consejería de Medio Ambiente en el ejercicio 2004, remitidos por el Registro Público de Contratos de Castilla y León y alcanza a todo el procedimiento de

contratación de conformidad con el artículo 13.d del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Si bien la fiscalización, en cuanto a la delimitación de su ámbito temporal, se ha dirigido como criterio general a la contratación de importe superior a 150.000 € adjudicada en el ejercicio 2004, en los contratos cuyo plazo de ejecución se prolonga a ejercicios posteriores, la fiscalización de su ejecución se ha extendido, en la medida de lo posible, hasta lo ejecutado en el momento de concluir los trabajos de fiscalización de los respectivos expedientes.

La fuente de información utilizada ha sido la relación de contratos adjudicados por la Consejería de Medio Ambiente en el 2004, facilitada por el Registro Público de contratos de la Comunidad de Castilla y León. En esta relación no figuran incluidos los contratos menores.

Según esta información facilitada por el Registro Público de Contratos de Castilla y León, la contratación de la Consejería de Medio Ambiente supone un importe adjudicado de 140.904.248 €. Sin embargo, según se pone de manifiesto en el apartado II.2 de este informe, el importe total adjudicado en el 2004 es de 183.437.580,72 €, ya que existen contratos adjudicados en el 2004 y no comunicados al Registro Público de Contratos de Castilla y León.¹

El alcance se ha limitado a los contratos que fueron comunicados al Registro Público de Contratos de Castilla y León, de los cuales, el 90,50% corresponden a contratos superiores a 150.000 €, es decir, 138 contratos adjudicados por importe total de 127.518.850 €

La población se distribuye de la manera que expone siguiente cuadro:

¹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de fiscalización de los contratos superiores a 150.000€ adjudicados por la Consejería de Medio Ambiente. Ejercicio 2004.

Cuadro 1. Centro directivo- Naturaleza del contrato.

CENTRO DIRECTIVO	OBRAS		SUMINISTROS		CONSULTORIA y ASISTENCIA		SERVICIOS		TOTAL	
	Nº	IMPORTES DE ADJUDICACION	Nº	IMPORTES DE ADJUDICACION	Nº	IMPORTES DE ADJUDICACION	Nº	IMPORTES DE ADJUDICACION	Nº	IMPORTES DE ADJUDICACION
D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL	90	100.305.482	-	-	2	355.200	-	-	92	100.660.682
D.G. DEL MEDIO NATURAL	38	23.926.589	-	-	2	702.000	3	485.306	43	25.113.895
SECRET. GRAL. Y SERV. CENTRALES	-	-	1	1.296.514	2	447.759	-	-	3	1.744.273
TOTAL	128	124.232.071	1	1.296.514	6	1.504.959	3	485.306	138	127.518.850

Gráfico 1

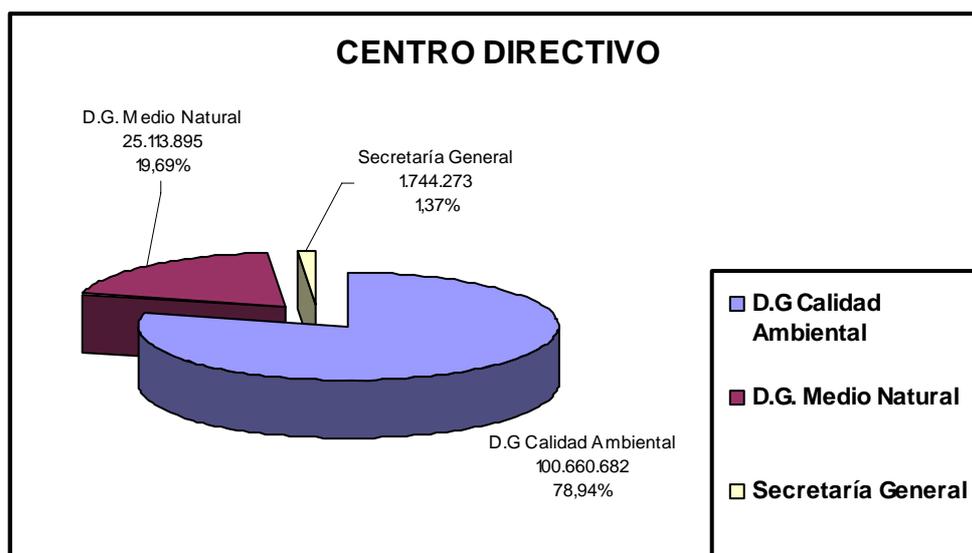
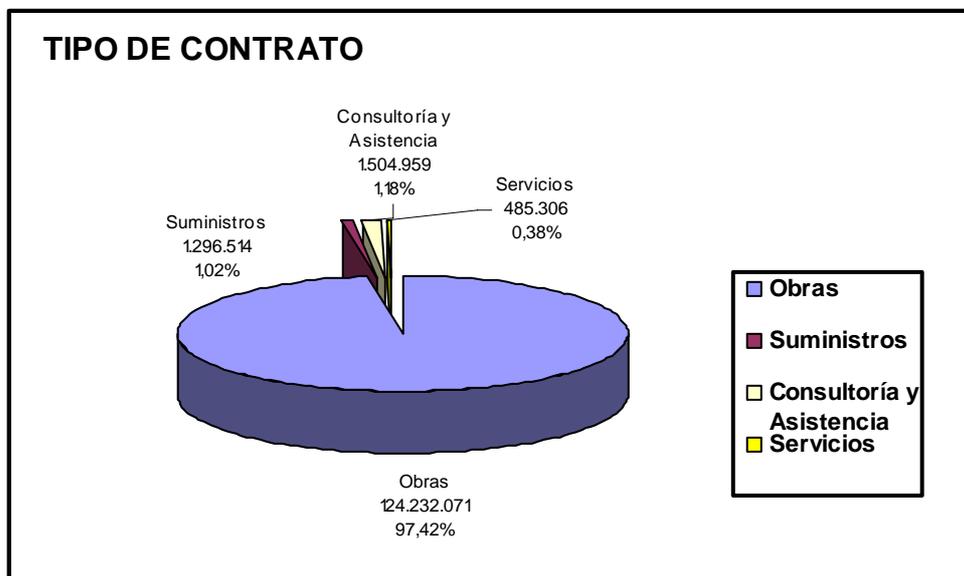


Gráfico 2



Según el procedimiento y forma de adjudicación, la distribución de los 138 contratos por Centros Directivos es la que refleja el cuadro siguiente:

Cuadro 2. Centro directivo- Procedimiento y forma de adjudicación.

CENTRO DIRECTIVO	SUBASTA		CONCURSO		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº	IMPORTES DE ADJUDICACION	Nº	IMPORTES DE ADJUDICACION	Nº	IMPORTES DE ADJUDICACION	Nº	IMPORTES DE ADJUDICACION
D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL	6	1085998	82	97414598	4	2160086	92	100.660.682
D.G. DEL MEDIO NATURAL	-	-	43	25113895	-	-	43	25.113.895
SECRET. GRAL. Y SERV. CENTRALES	-	-	2	1544269	1	200004	3	1.744.273
TOTAL	6	1.085.998	127	124.072.762	5	2.360.090	138	127.518.850

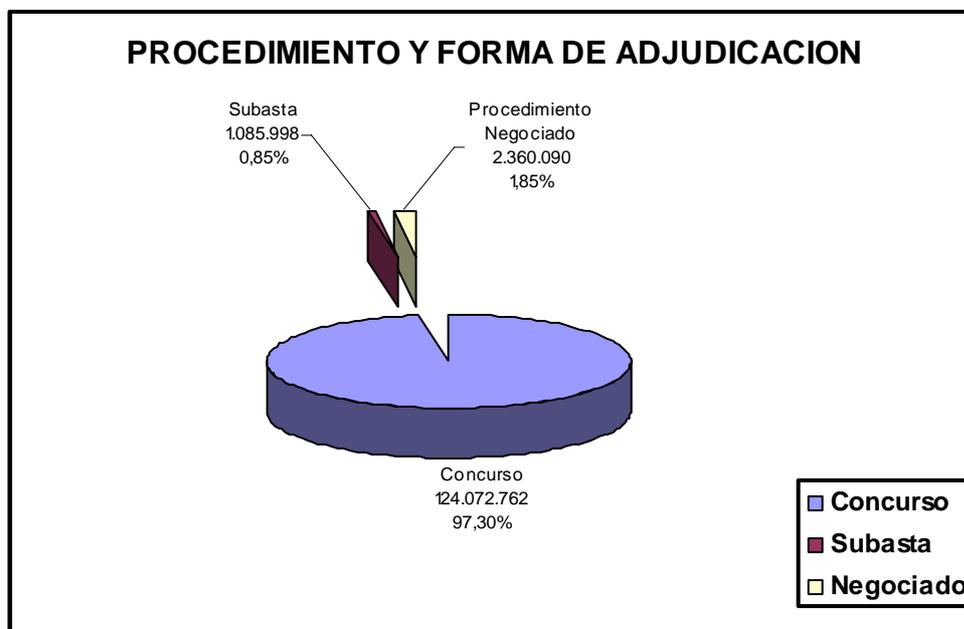
Se desprenden los siguientes porcentajes:

Cuadro 3. Centro directivo- tanto por ciento sobre el total adjudicado.

CENTRO DIRECTIVO	SUBASTA	CONCURSO	PROCEDIMIENTO NEGOCIADO	TOTAL
D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL	0,85%	75,39%	1,69%	78,94%
D.G. DEL MEDIO NATURAL	-	19,69%	-	19,69%
SECRET. GRAL. Y SERV. CENTRALES	-	1,21%	0,16%	1,37%
TOTAL	0,85%	97,30%	1,85%	100%

De forma gráfica:

Gráfico 3



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de fiscalización de los contratos superiores a 150.000€ adjudicados por la Consejería de Medio Ambiente. Ejercicio 2004.

Sobre la relación facilitada al Consejo de Cuentas por el Registro Público de Contratos de Castilla y León se han aplicado criterios cuantitativos y cualitativos a fin de seleccionar los contratos de mayor cuantía que permitieran la representación de todos los Centros Directivos y de todos los tipos de contratación y un examen de toda la vida del expediente.

Esta selección cumple el criterio fijado en la reunión de la Comisión Técnica de Coordinación del Informe Anual, celebrada en octubre de 1999, con participación de los diversos OCEX y del Tribunal de Cuentas, ya que se examinan 45 contratos con un importe de adjudicación total de 57.598.029 € que representa un 45,17% del importe total de la población, es decir, de los contratos superiores a 150.000 € adjudicados por el órgano de contratación en el ejercicio 2004.

En el anexo I se relacionan todos los contratos objeto de fiscalización. Los datos se corresponden con los recibidos del Registro Públicos de Contratos de Castilla y León con independencia de la posterior verificación de la veracidad sobre la naturaleza o procedimiento y forma de adjudicación.

Los contratos examinados son los siguientes distribuidos por Centro Directivo y naturaleza del contrato:

Cuadro 4. Centro directivo- Naturaleza del contrato.

CENTRO DIRECTIVO	OBRAS		SUMINISTROS		SERVICIOS		CONSULTORIA y ASISTENCIA		TOTAL	
	Nº	IMPORTES DE ADJUDICACION	Nº	IMPORTES DE ADJUDICACION	Nº	IMPORTES DE ADJUDICACION	Nº	IMPORTES DE ADJUDICACION	Nº	IMPORTES DE ADJUDICACION
D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL	26	45.479.546	-	-	-	-	1	205.200	27	45.684.746
D.G. DEL MEDIO NATURAL	16	10.454.525	-	-	1	162.244	-	-	17	10.616.769
SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES	-	-	1	1.296.514	-	-	-	-	1	1.296.514
TOTAL	42	55934071	1	1.296.514	1	162.244	1	205.200	45	57.598.029

De forma gráfica:

Gráfico 4

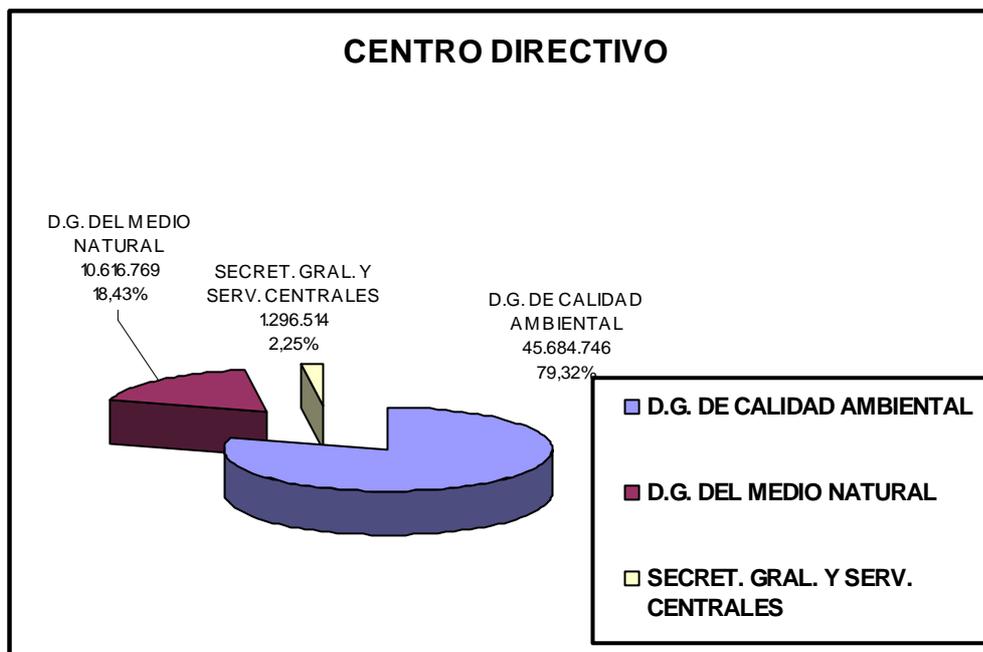
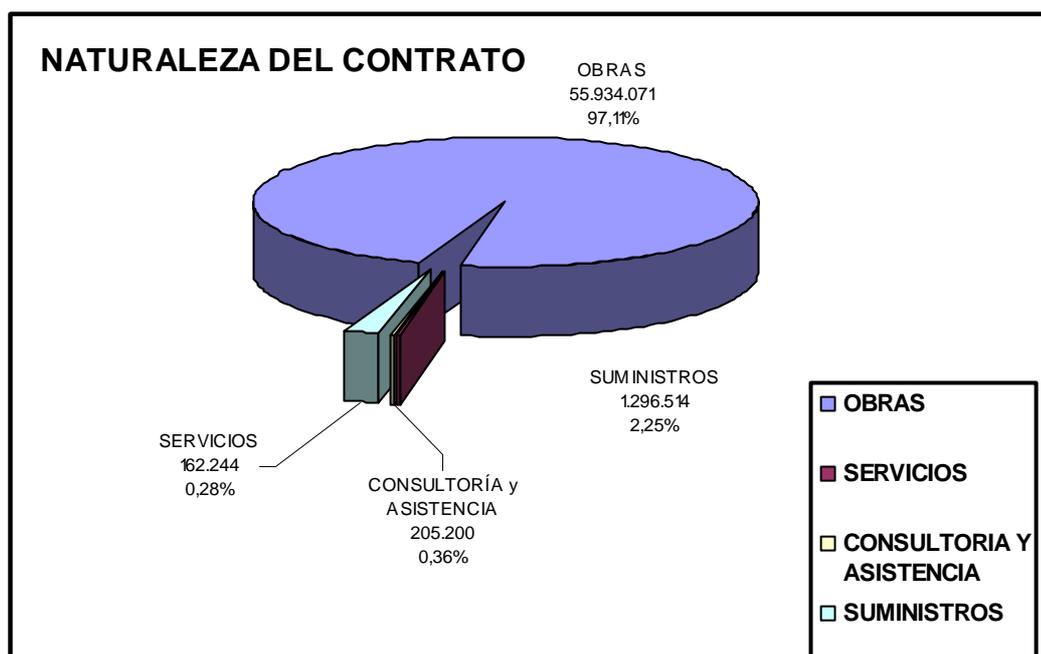


Gráfico 5.

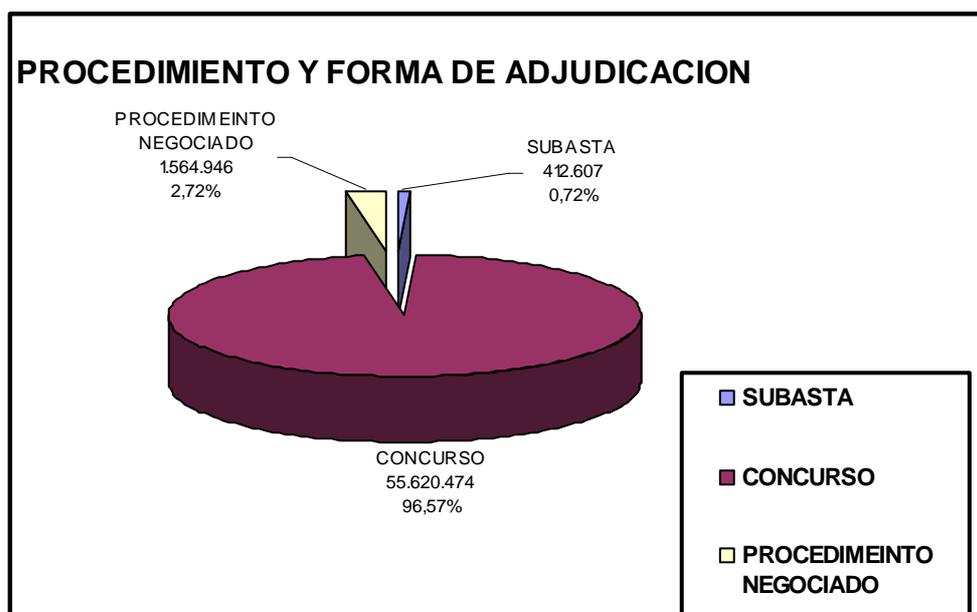


La distribución de los contratos seleccionados en la muestra, según Centro Directivo y procedimiento y forma de adjudicación es la que presenta el siguiente cuadro:

Cuadro 5. Centro directivo- Procedimiento y forma de adjudicación.

CENTRO DIRECTIVO	SUBASTA		CONCURSO		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº	IMPORTES DE ADJUDICACION	Nº	IMPORTES DE ADJUDICACION	Nº	IMPORTES DE ADJUDICACION	Nº	IMPORTES DE ADJUDICACION
D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL	2	412.607	23	43.707.193	2	1.564.946	27	45.684.746
D.G. DEL MEDIO NATURAL	-	-	17	10.616.769	-	-	17	10.616.769
SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES	-	-	1	1.296.514	-	-	1	1.296.514
TOTAL	2	412.607	41	55.620.476	2	1.564.946	45	57.598.029

Gráfico 6



Los aspectos de los contratos sometidos a fiscalización han sido su preparación, adjudicación, ejecución, modificación y extinción.

I.4.2 Convenios

La fiscalización de los convenios suscritos por la Consejería de Medio Ambiente se ha limitado a los convenios suscritos en el ejercicio 2004, así como aquellas modificaciones de convenios anteriores que se hubieran firmado en dicho ejercicio.

Recibida la comunicación de los convenios con las características descritas, se someten a examen todos aquellos convenios que hayan sido celebrados entre la Consejería de Medio Ambiente y una persona jurídica de naturaleza privada. De ellos, sólo se traslada al informe aquellos convenios cuya cuantía supere los 150.000 €, ya que, en caso de incumplimiento del artículo 3.1 del TRLCAP, sólo si superan esta cuantía hubieran podido incluirse en la población de contratos objeto de esta fiscalización.

Se produce una limitación al alcance de la fiscalización debido a la falta de comunicación del texto íntegro de los siguientes convenios:

- Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y la Fundación “Centro de Servicios de la Madera y el Mueble”. El importe es de 850.000 €

- Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y la Federación de Asociaciones Forestales de Castilla y León, para el apoyo a su funcionamiento. El importe asciende a 400.000 €

Se remite por la Consejería de Medio Ambiente el texto de las adendas a esos convenios, pero no el texto íntegro del convenio que se modifica con la adenda. Sin este texto, expresamente solicitado, es imposible determinar si la Consejería de Medio Ambiente utilizó adecuadamente la figura del convenio o, por el contrario, el objeto del convenio exigía la licitación pública y su sometimiento al TRLCAP.

La limitación al alcance se cuantifica en 1.250.000 €

I.5 Trámite de alegaciones

El informe provisional se dio traslado el 11 de septiembre de 2006 al Consejero de Medio Ambiente, a fin de que formularan las alegaciones que considerasen pertinentes. El 21

de septiembre de 2006, se solicitó prórroga del plazo señalado, que fue concedida en virtud del artículo 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, fijándose un plazo final que vencía el 18 de octubre de 2006. Las alegaciones fueron recibidas en plazo.

El tratamiento de las alegaciones queda reflejado en las modificaciones de la redacción del informe provisional que se pone de manifiesto mediante notas al pie de página. En los casos en que no se ha considerado suficiente la alegación por no aportar argumentación o documentación necesaria, no se ha producido ninguna alteración en la redacción del informe provisional.

II. RESULTADOS DEL TRABAJO

II.1.- Organización administrativa y control interno.

II.1.1.- Organización administrativa

La Consejería de Medio Ambiente es una de las diez Consejerías en las que se estructura la Administración General de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, según Decreto 2/2003, de 3 de julio de reestructuración de Consejerías.

La Consejería de Medio Ambiente asume la competencia de promover, proyectar, dirigir, coordinar, ejecutar e inspeccionar, en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, la política de medio ambiente, abastecimiento de agua a las poblaciones, depuración de aguas residuales, montes, caza, pesca y conservación de la naturaleza.

Para el ejercicio de tales competencias, el Decreto 76/2003, de 17 de julio, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente determina los siguientes órganos directivos centrales:

- Dirección General de Calidad Ambiental

- Dirección General del Medio Natural
- Secretaría General

Corresponde al Consejero celebrar los contratos en materias propias de competencia de su Consejería, con el límite fijado en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/2001, de 3 julio en su artículo 26 letra k). El límite establecido en la Ley 14/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2004, es de 2.000.000 €

La competencia del Consejero se encuentra desconcentrada en virtud del Decreto 297/1999, de 18 de noviembre, modificado por los Decretos 141/2000, de 22 de junio y 12/2002, de 17 de enero, sobre atribución de competencias de la Junta de Castilla y León al Consejero de Medio Ambiente y de desconcentración de otras en sus órganos directivos centrales y en los Delegados Territoriales.

La fiscalización analiza la existencia de oficina o unidad de supervisión de proyectos, a fin de comprobar el cumplimiento del artículo 128 del TRLCAP, así como 135 y 136 del RLCAP. Estos artículos exigen la supervisión de los proyectos de obra por una oficina o unidad que deberán establecerse en cada Consejería.

La Orden MAM/1100/2003, de 28 de agosto, desarrolla la estructura orgánica de los servicios centrales de la Consejería de Medio Ambiente.

El artículo 13 de esta Orden establece, respecto de la organización de la Dirección General de Calidad Ambiental, una estructura en unidades administrativas que contiene un Servicio de Supervisión de Proyectos, que presta la labor de supervisión de los proyectos elaborados o promovidos por la propia Dirección General.

Sin embargo, el artículo 20 de la Orden mencionada, estructura la Dirección General de Medio Natural en unas unidades administrativas que no incluyen ninguna oficina de supervisión de proyectos. Posteriormente, los artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 28 atribuyen para cada unidad administrativa la función de supervisar técnicamente los proyectos relativos a las materias que le corresponden, y, por tanto, aquellos proyectos que ha elaborado la propia unidad administrativa.

Todo lo anterior, indica que en la determinación de la estructura de la Dirección General de Medio Natural, se incumple el artículo 135 del RLCAP, que obliga al establecimiento de una unidad administrativa para la supervisión de los proyectos.

Corresponde analizar, a su vez, si sería de aplicación la excepción al establecimiento de oficinas o unidades de supervisión de proyectos que contempla el apartado 2 del artículo 135 del RLCAP, es decir, cuando por el escaso volumen de obras se permite que sea la oficina o unidad de supervisión de la Consejería que resulte más idónea a la naturaleza de las obras, la que efectúe la supervisión.

De los datos relativos a la población contenidos en el cuadro 1. Centro Directivo-Naturaleza del contrato, incluido en el apartado I.4 de este informe, se infiere que el volumen de contratación de obras de la Dirección General de Medio Natural es del 29,68% en número de contratos y 19,26% en importe de adjudicación. Estas cifras representan un volumen suficiente como para entender que no es de aplicación la excepción a la creación de la oficina de supervisión de proyectos permitida en el apartado 2 del artículo 135 del RLCAP.

Por último, destacar que si bien el establecimiento del Servicio de Supervisión como unidad administrativa en la Dirección de Calidad Ambiental es conforme con el RLCAP, en la práctica administrativa comprobada en la fiscalización, se observa que la supervisión de los proyectos de obras se realiza por un técnico incluido en el Servicio que elabora o promueve el proyecto a supervisar. Este proceder incumple la competencia de supervisión asignada al Servicio de Supervisión en la Orden MAM/1100/2003, de 28 de agosto según se pone de manifiesto en el [Apartado II.3.3.1.](#)

II.1.2.- Control interno

La fiscalización de la contratación de la Consejería de Medio Ambiente ha puesto de manifiesto una práctica en el ámbito del control interno que no se corresponde con la previsión legal.

Así, el artículo 133 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, establece el carácter previo de la función interventora,

comprendiendo ésta, según el apartado 2 letra a), entre otros, los actos por los que se adquirieran compromisos de gasto.

Las fechas de la fiscalización de las adjudicaciones de los contratos examinados son posteriores a la resolución de adjudicación, lo que pone de manifiesto la práctica contraria a lo dispuesto en la norma legal.

II.2.- Cumplimiento del artículo 57 del TRLCAP.

Se analiza el cumplimiento de la Consejería del deber de comunicación al Registro Público de Contratos de Castilla y León, establecida en la Orden EYH/754/2003, de 30 de mayo.

Según el artículo 4 de esta Orden, la Consejería de Medio Ambiente tiene obligación de comunicar al Registro Público de Contratos de Castilla y León todos los contratos, con exclusión de los menores.

La comunicación al Registro tiene una consecuencia inmediata, recogida en el artículo 18.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, es decir, se entiende cumplida la obligación de remisión de documentación sobre la contratación por el órgano de contratación al Consejo de Cuentas de Castilla y León establecida en el artículo 57 del TRLCAP.

Así pues, se ha procedido a verificar la comunicación de la contratación al Registro Público de Contratos de Castilla y León, mostrándose los resultados en los anexos II y III.

El anexo II contiene aquellos contratos que se certifican por el órgano de contratación, pero de los que no se tiene constancia en el Registro Públicos de Contratos de Castilla y León, según los datos remitidos por éste.

Por el contrario, el anexo III contiene los datos relativos a los contratos que aparecen comunicados al Registro público de Contratos de Castilla y León, pero, sin embargo, no son admitidos por el órgano de contratación en su certificación, como contratación del ejercicio analizado.

Cuadro 6. Importes totales de adjudicación según órgano de contratación y según Registro Público de Contratos de Castilla y León.²

Importe adjudicado en 2004 según órgano de contratación	168.833.116,63
Importe de contratos que aparecen en la certificación del órgano de contratación y no comunicados al Registro Público de Contratos de Castilla y León	42.533.332,72
Importe de contratos comunicados al Registro Público de Contratos de Castilla y León y que no aparecen en la certificación del órgano de contratación	1.274.738
Importe total adjudicado en 2004 según Registro Público de Contratos de Castilla y León	140.904.248

Es destacable la ausencia de comunicación al Registro Público de Contratos de Castilla y León de contratos adjudicados por importe de 42.533.332,72 € Teniendo en cuenta que el total de la comunicación realizada al Registro Público de Contratos de Castilla y León suma un importe de 140.904.248 €, como se señala en el punto 1.4 de este informe, se determina, por la suma de estas cantidades, un valor de la contratación total por importe de 183.437.580,72 €³

Por tanto el porcentaje del importe de adjudicación no comunicado al Registro Público de Contratos de Castilla y León sobre el importe total adjudicado en el ejercicio 2004, es de 23%.⁴

²Cuadro modificado en virtud de alegaciones

³ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

⁴ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

II.3. Procedimiento de contratación

Los resultados del trabajo se estructuran de tal manera que en primer lugar se exponen las deficiencias observadas en los PCAP utilizados en la contratación por los distintos Centros Directivos.

En segundo lugar, se muestra un cuadro resumen que presenta los incumplimientos de la legislación contractual, agrupados por el número de contrato.

En tercer lugar, se ponen de manifiesto los resultados del trabajo en función de cada Centro Directivo y del tipo de contrato. La exposición agrupa, en la medida de lo posible, defectos comunes a todos los contratos tramitados por un mismo Centro Directivo.

II.3.1. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

En relación con los PCAP se han detectado las incidencias que se exponen a continuación, clasificadas, en orden a su sistematización, siguiendo el título y el orden de las distintas cláusulas de los pliegos:

1. Existencia de crédito.

La totalidad de los PCAP utilizados prevén, en cuanto a la forma de aplicación de la baja de adjudicación que, si ésta la hubiere, “podrá ser aplicada proporcionalmente a todas las anualidades previstas en el apartado C del cuadro de características que encabeza este pliego o a las que la Consejería considere más conveniente.”

Esta previsión, se contrapone con lo establecido en el artículo 148 del RLCAP que regula la forma de cálculo de las relaciones valoradas mensuales y que establece la aplicación del importe de la baja de forma proporcional a la ejecución de la obra al disponer que “al resultado de la valoración, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte de la operación anterior se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada que se aplicará a la certificación de obra correspondiente”.

2. Contenido de las proposiciones.

En la totalidad de los contratos adjudicados por concurso en los que no se exige una puntuación mínima en ninguno de los criterios que requiera el establecimiento de fases diferenciadas de valoración, se establece, sin embargo, que la documentación se presentará en tres sobres, uno para la documentación general, otro para la proposición económica y, por último, otro para las referencias técnicas.

Esta previsión se contrapone con el artículo 80 del RLCAP que dispone la presentación de la documentación en dos sobres, uno con la documentación general y otro con la proposición, “conteniendo, en los concursos, todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma”. Únicamente se prevé la presentación de un mayor número de sobres en los casos en que se establezcan fases de valoración diferenciadas.

3. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.

En los contratos de obra adjudicados mediante concurso abierto, en los que se exige un mínimo de puntuación en uno de los criterios de adjudicación para poder continuar la valoración, no se han establecido en el pliego fases diferenciadas para la valoración que dispongan claramente la apertura de la oferta, en lo referente al mencionado criterio, con anterioridad al resto, con la finalidad de excluir en esta primera fase a los licitadores que no alcancen la puntuación requerida.

De esta forma, se han tenido en cuenta, a efectos de la consideración de qué propuestas se hallan presuntamente incurso en baja temeraria, proposiciones económicas correspondientes a empresas que deberían haber sido excluidas en la primera fase de valoración por no reunir la puntuación mínima requerida en el criterio para el que ésta se exigía.

4. Obligaciones y gastos exigibles al contratista. Materiales y control de calidad.

Sometiéndose los contratos de obras a lo dispuesto en el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el PCAG para la contratación de obras del Estado, en el 50%

de los contratos de obra fiscalizados correspondientes a la Dirección General de Calidad Ambiental se ha superado el límite máximo del 1% que, para los gastos de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, establece la cláusula 38 del citado pliego y esto, sin que conste en el expediente el Informe de la Junta Consultiva que, de conformidad con el artículo 50 del TRLCAP, resulta preceptivo en los casos en que los PCAP incluyan estipulaciones contrarias a lo previsto en los correspondientes PCAG.

5. Obligaciones y gastos exigibles al contratista. Otros gastos.

Los gastos de publicidad son de cuenta del adjudicatario, de acuerdo con la posibilidad que ofrece el TRLCAP. Sin embargo, el PCAP no establece procedimiento alguno para obtener del adjudicatario el reintegro de estos gastos. La inclusión en el PCAP no es obligatoria, pero, como consecuencia de la práctica seguida para el pago de gastos de publicidad detectada en la fiscalización, puesta de manifiesto en el apartado II.3.2, sería conveniente se estableciera en el PCAP el procedimiento adecuado para obtener el reembolso de dichos gastos.

6. Criterios de adjudicación.

En este apartado se analizan los criterios de adjudicación de aquellos contratos examinados que fueron adjudicados por concurso abierto, clasificados, en orden a sistematizar las incidencias detectadas, por cada una de las Direcciones Generales y Secretaría General.

6. a) Dirección General de Calidad Ambiental:

Han sido analizados un total de 23 contratos adjudicados por concurso correspondientes a esta Dirección General. Del análisis de los mismos se han deducido las siguientes incidencias:

.- En los contratos con número de orden 1, 2, 4 y 5, todos ellos relativos a la construcción de emisarios y EDAR, el pliego establece 6 criterios de adjudicación: la proposición económica, la calidad del objeto del contrato, la coherencia técnica y conocimiento del proyecto, la planificación y organización de la obra, el incremento de la calidad en la ejecución del contrato de obra, subdividido a su vez en el plan de aseguramiento

de la calidad y la posesión de sello certificando el sistema de calidad, y el plazo de ejecución de las obras.

En primer lugar, la posesión de un sello que certifique la calidad de la empresa, no debe considerarse nunca criterio de adjudicación del concurso sino que, en su caso, sería acreditativo de la solvencia técnica de los licitadores.

Por otra parte, respecto del resto de criterios de adjudicación, si bien el pliego establece la puntuación máxima a otorgar a cada uno de ellos, no dispone el método de reparto de la puntuación asignada a cada criterio salvo en lo referente a la oferta económica. Por ello, el 75% de los criterios de adjudicación incumplen lo dispuesto en el artículo 86 del TRLCAP por cuanto no pueden considerarse suficientemente objetivos dado que no se han establecido los métodos de reparto de las puntuaciones otorgadas, es decir, se convierten en subjetivos al no establecer métodos objetivos de reparto de la puntuación.

El incumplimiento del mencionado principio de publicidad lesiona la transparencia en la contratación y se hace más patente al analizar los informes de valoración técnica que se han tenido en cuenta por las mesas de contratación para proponer a los adjudicatarios de los contratos.

Así, en cuanto al criterio de calidad en el objeto del contrato, el informe técnico establece 4 subcriterios que en modo alguno aparecían en el pliego: pretratamiento, proceso biológico, línea de fangos y diseño general, valorados con tres, cuatro, cuatro y dos puntos respectivamente. Asimismo, el método de reparto de los puntos dentro de cada subcriterio se observa que es subjetivo ya que valoran las ofertas distinguiéndolas entre “mucho mejores”, “mejores”, “con alguna mejora”, “similares”, “peores” o “mucho peores” con respecto al proyecto base.

En cuanto a los criterios de coherencia técnica y conocimiento del proyecto y planificación y organización de la obra, los informes técnicos distribuyen la puntuación en base al criterio, una vez más subjetivo, del mayor o menor detalle en la memoria explicativa de la oferta.

Por último, para el criterio referente al plazo de ejecución de las obras los informes establecen dos subcriterios no previstos inicialmente en el PCAP, la reducción del plazo y el detalle del programa presentado, criterio este último que se considera, una vez más, subjetivo.

Todo lo expuesto deja patente la vulneración de la objetividad de los criterios de adjudicación predicada por el artículo 86 del TRLCAP así como la infracción de los principios de publicidad, igualdad y no discriminación que, de conformidad con el artículo 11 del mismo texto legal, deben presidir la contratación pública.

.- En los contratos 3, 6 al 19, 22, 24 y 26, el pliego establece 2 criterios de adjudicación, aparte de la oferta económica. Estos criterios son la planificación y organización de la obra y programa de trabajo, valorado sobre un máximo de 20 puntos y la calidad del objeto del contrato, valorado sobre un máximo de 10 puntos y que, a tenor de lo indicado en el apartado anterior no pueden considerarse suficientemente objetivos al no establecer el PCAP un método objetivo de reparto de la puntuación dentro de cada criterio.

Por lo que se refiere a los informes técnicos de valoración, éstos establecen en todos los casos subcriterios que no se mencionaban en el pliego, lo cual atenta una vez más al principio de publicidad que debe presidir la contratación administrativa. Asimismo, respecto de la valoración de los distintos subcriterios, únicamente en relación con la calidad de la oferta, se han establecido, en algunos casos, métodos objetivos de reparto al distribuir la puntuación en función del valor económico de las mejoras ofertadas. Respecto del resto de subcriterios o no se han establecido dichos métodos de reparto o éstos son subjetivos al basarse en conceptos tales como el mayor o menor detalle y la calidad en la definición de la documentación presentada o de las mejoras propuestas o al valorar las ofertas en función de si las mismas son “mucho mejores”, “mejores”, “con alguna mejora” o “similares” con respecto al proyecto base.

Por último, en muchos casos, se valora la indicación en el programa de trabajo de los medios humanos y materiales asignados a la obra, requisito éste que, en su caso, debería haberse exigido para acreditar la solvencia técnica de los posibles adjudicatarios. Sólo en el supuesto de que se hubiera hecho uso de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 15.1 del TRLCAP, en el sentido de exigir a los licitadores, además de la clasificación procedente, el compromiso de la adscripción a la ejecución de unos determinados medios personales o

materiales, hubiera sido aceptable el establecimiento, como criterio de adjudicación, de un número de medios superior al establecido en los pliegos como acreditativos de la solvencia técnica de los licitadores.

-. En el contrato número 27, único contrato de consultoría y asistencia analizado, se han establecido en el pliego dos criterios de adjudicación: la oferta económica, valorada con un máximo de 70 puntos y el valor técnico de la oferta valorada con un máximo de 30 puntos. No se puede considerar que este último criterio de adjudicación cumpla lo preceptuado en el artículo 86 del TRLCAP ya que no se establecen en el pliego criterios objetivos de reparto de la puntuación.

En cuanto al informe técnico de valoración, éste fija para el criterio referente al valor técnico de la oferta, dos subcriterios que, una vez más, no aparecían en el pliego, y para los que se establecen métodos subjetivos de reparto de la puntuación asignada a cada uno de ellos basados en el desarrollo de la documentación presentada y la indicación de la asignación de medios humanos y materiales en el programa de la obra presentado, valoración esta última improcedente por tener en cuenta medios que, en su caso, deberían haberse considerado para la acreditación de la solvencia técnica de los distintos licitadores y nunca como criterio de adjudicación sin haber hecho uso previamente de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 15.1 del TRLCAP antes citado.

6. b) Dirección General de Medio Natural:

Han sido analizados un total de 17 contratos adjudicados por concurso correspondientes a esta Dirección General. Del análisis de los mismos se han deducido las siguientes incidencias:

.- En los contratos con número de orden 28 al 36 y 42 al 44, el pliego establece 3 criterios de adjudicación: la proposición económica, la planificación y organización de la obra o servicio y la calidad del objeto del contrato. Para el segundo criterio, salvo en los contratos con número de orden 43 y 44, se establecen, a su vez, 3 subcriterios: el programa de trabajo por meses con plazos parciales, la planificación de los equipos con características cualitativas y cuantitativas y el plan general de organización de la obra, sin embargo, no se indica la puntuación asignada a cada uno de estos subcriterios y, salvo para la proposición económica,

tampoco el método de reparto de la puntuación asignada a cada criterio, por lo que se propicia la subjetividad en la valoración de las ofertas.

Al igual que ocurría con la Dirección General de Calidad Ambiental, los informes técnicos de valoración introducen modificaciones con respecto al pliego, así, respecto del criterio de planificación y organización de la obra, se establece la distribución de la puntuación entre los distintos subcriterios que disponía el pliego pero, en algunos casos se deja sin valorar alguno de los subcriterios (números de orden 28, 30, 33, 34, 35 y 42) y, además, se llega a introducir un subcriterio nuevo, el mayor conocimiento de la zona actuación y proyecto no previsto en origen por el pliego (números de orden 23, 30, 33, 34 y 35).

En cuanto a los métodos de reparto de la puntuación, con carácter general, éstos no se han establecido, salvo en lo referente a la planificación de los equipos en que se valora la maquinaria ofertada y la cualificación y número de personal asignado a la obra, método éste que no debe admitirse como válido ya que, salvo que se hubiera hecho uso de lo dispuesto en el artículo 15.1 tercer párrafo del TRLCAP antes citado, la exigencia de medios humanos y materiales sólo es acreditativa, en su caso, de la solvencia técnica de cada empresa, pero no puede utilizarse como criterio de adjudicación del concurso.

.- En los contratos con número de orden 37 al 41, los pliegos establecen 4 criterios de adjudicación: la proposición económica, la planificación y organización de la obra, el mayor conocimiento de la zona de actuación y del proyecto y la calidad del objeto del contrato. Sin embargo, el pliego no fija el método de reparto de la puntuación dentro de cada criterio de adjudicación por lo que el 65% de los criterios de adjudicación de estos concursos, incumplen el artículo 86 del TRLCAP con respecto a la objetividad de los criterios de adjudicación del concurso.

Por lo que se refiere a los informes técnicos de valoración, éstos introducen subcriterios en el segundo criterio de adjudicación y establecen métodos de reparto de la puntuación sólo para uno de ellos basado, al igual que en el apartado anterior, en la cantidad y calidad del equipo material y humano que, como hemos indicado, no debería ser criterio de adjudicación sino acreditativo de la solvencia técnica de los licitadores, salvo que,

previamente, se hubiera hecho uso de la posibilidad recogida en el tercer párrafo del artículo 15.1 del TRLCAP.

Vistas las incidencias comentadas, sería aplicable a esta Dirección General lo ya comentado respecto de la de Calidad Ambiental en cuanto al incumplimiento de los artículos 11 y 86 del TRLCAP.

6. c) Secretaría general:

En el único contrato analizado, se establecen cuatro criterios de valoración: el precio ofertado, sobre un máximo de 10 puntos, la calidad del objeto del contrato, sobre un máximo de 10 puntos, la ampliación del plazo de garantía, sobre un máximo de 3 puntos y la red de asistencia y servicio postventa de que disponga cada licitador, que se valora sobre un máximo de 2 puntos. Sin embargo, salvo en lo referente al precio ofertado, no se establece el método de reparto de la puntuación asignada a cada criterio y por ello, el 60% de los criterios de adjudicación incumplen lo dispuesto en el artículo 86 del TRLCAP por cuanto no pueden considerarse suficientemente objetivos dado que no se han establecido los métodos de reparto de las puntuaciones otorgadas.

Asimismo, el método de reparto de la puntuación correspondiente a los diferentes criterios, tampoco es introducido por el informe de valoración técnica que acompaña al expediente.

A la vista de estos resultados, podemos concluir que también la Secretaría General ha incumplido los artículos 11 y 86 del TRLCAP al no haber tenido en cuenta lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de junio de 2003, ya mencionada en los apartados anteriores.

II.3.2.- Cuadro resumen de las incidencias detectadas

Actuaciones preparatorias	Nº contrato
Informes supervisión firmados por técnico no incluido en el Servicio de Supervisión de la Dirección General de Calidad Ambiental.	1 al 26
Informes de supervisión firmados por técnico que no especifica a qué servicio pertenece.	28 al 43
No justificación adecuada del procedimiento del concurso como forma de adjudicación.	1 al 19, 22, 24, 26 al 43
No se exige clasificación para la acreditación de la solvencia técnica y económica siendo obligatoria por la cuantía del contrato.	37 al 43
Se excluye injustificadamente la revisión de precios.	37 al 40, 42, 43
El programa de trabajo no incluye la distribución temporal y económica de la obra.	23, 38, 39, 41 al 43
Diferencias importantes entre las fechas de elaboración del proyecto y la tramitación del expediente.	1
El documento contable AD, en los casos de cofinanciación, no recoge la totalidad del importe adjudicado.	20, 26, 45
En los casos de exigencia de doble clasificación, no se determinan en el proyecto las cuantías que determinan tal exigencia.	22, 24, 26
El plazo de ejecución y la distribución presupuestaria son incoherentes con la fecha de aprobación del expediente.	25, 26
No consta el informe de necesidad.	27, 44
Tramitación de urgencia injustificada.	11
Procedimiento de adjudicación	Nº contrato
Retrasos en la expedición del documento RC disposición adicional 14ª.	1 al 36
Celebración de la mesa en fecha anterior a la del certificado del registro.	3, 7, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 18, 19, 23, 25, 26, 37, 38, 39, 43
El acta de la mesa no refleja las solicitudes de documentación adicional.	4, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 26, 27, 7
El modelo de certificado del registro no deja constancia de la fecha de recepción de la documentación enviada por correo.	11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19
No consta la documentación acreditativa de estar al día de las obligaciones tributarias y con la SS.	20, 23, 26

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de fiscalización de los contratos superiores a 150.000€ adjudicados por la Consejería de Medio Ambiente. Ejercicio 2004.

La notificación a los licitadores excede del plazo marcado en la normativa.	28, 29, 30, 31, 34, 36, 37, 38, 39, 40
Se admite oferta enviada por correo cuando no se dio debido cumplimiento a la obligación del anuncio del envío.	31, 33, 35
Existen contradicciones entre la información recogida en el registro y la del acta de la mesa.	7, 38, 39
La justificación para la exclusión de la oferta por ser considerada baja temeraria es insuficiente.	11, 28, 34
No consta la documentación acreditativa de la solvencia del adjudicatario.	21
Admisión de ofertas presentadas en sitios distintos de los marcados en el anuncio de licitación.	28, 29, 32, 34, 35
No se sigue el procedimiento establecido para la justificación y, en su caso exclusión, de las bajas temerarias.	7
Celebración de la mesa antes de los 10 días fijados en el artículo 80.4 RLCAP existiendo documentación enviada por correo y no recibida.	7
Ejecución	Nº contrato
No consta el programa de trabajo de presentación obligatoria por el adjudicatario.	28 al 43
La tramitación de un expediente modificado que disminuye el presupuesto del contrato no se acompaña de un documento contable que disminuya el importe del contrato imputado a contabilidad.	28, 30, 32, 36, 43
Tramitación de un expediente modificado que no se ajusta a las causas recogidas en el artículo 101 del TRLCAP.	1, 2, 4, 5, 18
Se revisan precios sin concurrir causa justificada para ello.	38, 40, 43
El acta de recepción excede el plazo señalado en la legislación	11
Reembolso de los gastos de publicidad directamente por el adjudicatario a la agencia de publicidad o BOCyL.	17, 45
Condiciones reales de ejecución del contrato que difieren absolutamente de las condiciones que se licitaron.	11
No se emite factura en los casos de certificación de importe nulo con devolución de anticipo.	11
El acta de comprobación del replanteo excede el plazo señalado en la legislación.	14
Concesión de prórrogas no justificadas suficientemente.	16

II.3.3.- Dirección General de Calidad Ambiental

Se han fiscalizado 27 contratos, 26 contratos son de obras y un contrato es de consultoría y asistencia, con un importe total de adjudicación de 45.684.746 €

II.3.3.1. Contratos de obras

Se han seleccionado de los datos recibidos del Registro Público de Contratos de Castilla y León, 26 contratos por un importe de adjudicación total de 45.479.546 € de los cuales 22 se adjudicaron mediante concurso, 2 se adjudicaron por subasta y 2 se adjudicaron mediante el procedimiento negociado.

La fiscalización detecta las siguientes incidencias, que se exponen bien agrupadas si afectan a la totalidad de los contratos, o bien de forma individual la de cada contrato:

Incidencias comunes a todos los contratos:

1. Los informes de supervisión de los proyectos no aparecen firmados por un técnico del servicio de supervisión de proyectos, por lo que se incumple el artículo 19 de la orden MAM 1100/2003, de 28 de agosto, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los servicios centrales de la Consejería de Medio Ambiente, el cual atribuye la competencia ejercida al Servicio de Supervisión de Proyectos. Este incumplimiento se debe poner en relación con el mencionado en el [Apartado II.1.1.](#)

2. En todos los contratos en los que se ha utilizado el concurso como forma de adjudicación, no consta en el expediente justificación adecuada de la elección de este procedimiento siendo obligatoria dicha justificación según establece el artículo 75.2 del TRLCAP.

3. Se incumple, en todos los contratos fiscalizados en los que es de aplicación, la disposición adicional 14ª del TRLCAP, que establece la obligación de efectuar, en el momento de la adjudicación, una retención del 10% del importe de la adjudicación para la certificación final en contratos plurianuales. En ningún contrato fiscalizado esta retención se efectúa en el momento de la adjudicación, siendo los retrasos, en algunos casos, superiores a cuatro meses.

Contrato 1 556-LE-631. Valle del Sil. Emisario y E.D.A.R.

Se tramita un expediente modificado en base a causas que no se entienden recogidas en el artículo 101 del TRLCAP, el cual recoge como supuestos habilitantes para la modificación del contrato las necesidades nuevas o causas imprevistas. El modificado tramitado se justifica por las siguientes causas:

- Conveniencia de adaptarse a las parcelas disponibles que provoca el cambio de los decantadores rectangulares en lugar de los circulares proyectados.
- Modificaciones habidas en el canal de Endesa que se rompió en el 2001, en fecha posterior a la de redacción del proyecto, (el proyecto se redactó en el 2000).
- A fin de aprovechar una finca de propiedad municipal se modifica la ubicación original de la EDAR de Susaño del Sil, lo que origina la aparición de un nuevo subcapítulo en el proyecto.
- Para evitar un coste de explotación y mantenimiento del bombeo establecido en el proyecto original se modifica el proyecto para introducir un colector por gravedad.
- Se incluyen señalizaciones de los nuevos accesos a la carretera que conduce a las depuradoras en construcción.
- Variación del acceso peatonal y de vehículos a la EDAR que en el proyecto original se prevé atravesando el núcleo urbano.
- A fin de mejorar el impacto paisajístico se modifica el ancho de la pasarela en Toreno.
- Modificación del sistema de aireación contemplado en el proyecto inicial a fin de conseguir un mejor rendimiento y facilitar la explotación y mantenimiento.

Por tanto, al no responder ninguna de las razones alegadas a las circunstancias imprevistas o necesidades nuevas contempladas en el artículo 101 del TRLCAP, como

admisibles para la modificación del contrato, no se considera justificado el expediente modificado que supuso un incremento de 971.020 € sobre el importe de adjudicación, es decir un 19,98 %. Se conculcan los principios de concurrencia y publicidad que inspiran la contratación pública.

Así mismo se pone de manifiesto una diferencia importante entre la fecha de elaboración del proyecto y la ejecución del mismo, por lo que determinadas cuestiones esgrimidas como justificativas de un proyecto modificado eran conocidas en el momento de la licitación.

Contrato 2 560-ZA-532. TORO. Emisario y E.D.A.R

Se tramita un expediente modificado cuyas causas justificativas no se encuentran amparadas por el artículo 101 del TRLCAP. Son las siguientes:

- Conveniencia de optimizar algunos elementos de proceso de la planta depuradora con el fin de conseguir una instalación con unos trabajos futuros de explotación más sencillos.
- Los agricultores de la zona han solicitado una mejora y adecuación de los caminos afectados por la colocación de la tubería del emisario.

Estas circunstancias no se consideran necesidades nuevas ni causas imprevistas y, por tanto, el expediente modificado no está suficientemente justificado. El importe del expediente modificado asciende a 806.308 € lo que supone un 18,10 % sobre el importe de adjudicación.

Contrato 3 556-VA-549. Tudela de Duero. Emisario y E.D.A.R.

La celebración de la mesa de contratación, en la que se analiza la documentación administrativa, tiene lugar antes de la fecha del certificado del registro, por lo que el examen de la documentación no pudo contrastar si se estaba analizando todas las proposiciones presentadas.

Contrato 4 556-AV-543. Arévalo. Emisario y E.D.A.R.

El acta de la mesa de contratación correspondiente al examen de la documentación administrativa no refleja la solicitud de documentación adicional realizada a uno de los licitadores. Por tanto, se incumple el artículo 81 del RLCAP.

Se tramita un expediente modificado basado en las siguientes circunstancias:

- El Ayuntamiento de Arévalo ha solicitado que el camino de acceso no discurra por el polígono industrial, para evitar el paso de los subproductos de la EDAR por el mismo, que causarían olores y molestias a las industrias allí implantadas.
- La línea eléctrica de MT debería ser enterrada, dada la calidad del entorno monumental por el que discurre.

Estas circunstancias no se consideran incluidas en las causas imprevistas o necesidades nuevas que justifican la modificación del contrato según establece el artículo 101 del RLCAP. El importe del modificado asciende a 336.311 € lo que significa un 14,93% sobre el importe adjudicado.

Contrato 5 556-BU-552. Pradoluengo. Emisario y E.D.A.R.

Se tramita una modificación del contrato adjudicado en base a las siguientes causas:

- Cambio de los accesos a la planta depuradora para cumplir con la normativa vigente al respecto.
- Modificación solicitada por el Ayuntamiento de Pradoluengo, a fin de minimizar las expropiaciones, consistente en el cambio de la línea de aérea de alta tensión de acometida a la EDAR a canalización enterrada.
- Para facilitar la explotación y el mantenimiento de la EDAR y obtener un mejor rendimiento se propone la sustitución del desarenador-desengrasador convencional por un rototamiz de finos autolimpiante.

Se consideran que estas causas son insuficientes para justificar un expediente modificado puesto que no responden a circunstancias imprevistas o necesidades nuevas recogidas en el artículo 101 como causas que justifican la modificación del contrato. El importe del modificado es de 372.869 € que supone un 19,84% sobre el importe de adjudicación.

Contrato 6 556-SO-520. San Esteban de Gormaz. Emisario y E.D.A.R.

Las observaciones a mencionar de este contrato son las generales incluidas para la totalidad de los contratos de esta Dirección General.

Contrato 7 560-PA-537. Villamuriel de Cerrato. Emisario a la E.D.A.R de Palencia.

La celebración de la mesa de contratación, en la que se analiza la documentación administrativa, tiene lugar antes de la fecha del certificado del registro, por lo que el examen de la documentación no pudo contrastar si se estaba analizando todas las proposiciones presentadas.

Por otra parte, la mesa mencionada tiene lugar antes de los 10 días previstos en el artículo 80.4 del RLCAP. Esta situación tiene especial relevancia puesto que el certificado del registro menciona que una documentación anunciada por fax no se ha recibido a la fecha del certificado. Incluso se celebra la mesa de apertura de ofertas económicas con anterioridad a recibir la documentación mencionada, celebrándose con posterioridad reuniones de la mesa de contratación a fin de admitir la documentación presentada en plazo. Esta irregularidad puede ser corregida fácilmente si la celebración de la mesa de contratación se celebrara con posterioridad a la emisión del certificado del registro y, en caso de existir documentación enviada por correo, celebrar la reunión después de los días marcados por el RLCAP.

Por otro lado, se ponen de manifiesto graves incoherencias entre el certificado del registro y el acta de la primera reunión de la mesa de contratación, puesto que el certificado del registro afirma que una documentación presentada por correo se recibió con posterioridad

a la fecha que figura en el acta de la mesa de contratación. Sin embargo, esta documentación figura como analizada en la reunión de la mesa y admitida al estar correctamente presentada. Estas contradicciones en la documentación del expediente atentan contra el principio de transparencia considerado básico en la contratación pública.

El acta de la mesa de contratación correspondiente al examen de la documentación administrativa no refleja la solicitud de documentación adicional realizada a uno de los licitadores. Por tanto, se incumple el artículo 81.3 del RLCAP. De esta circunstancia se tiene constancia por reconocimiento expreso en las alegaciones efectuadas al informe provisional.⁵

En el informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, se excluye una oferta que se considera en baja temeraria, sin que este procedimiento se corresponda con el expuesto en el artículo 83 del TRLCAP. El informe técnico debería valorar la oferta técnica del licitador, máxime cuando se establece un umbral mínimo de puntuación y, por tanto, debería ser objeto de valoración en primer lugar la oferta técnica y luego la económica, y no al revés.

Contrato 8 556-PA-534. Baltanas. Emisario y E.D.A.R.

Las observaciones a mencionar de este contrato son las generales incluidas para la totalidad de los contratos de esta Dirección General.

Contrato 9 556-SO-530. San Leonardo de Yague. Emisario y E.D.A.R.

La celebración de la mesa de contratación, en la que se analiza la documentación administrativa, tiene lugar antes de la fecha del certificado del registro, por lo que el examen de la documentación no pudo contrastar si se estaba analizando todas las proposiciones presentadas.

⁵ Párrafo introducido en virtud de alegaciones

Contrato 10 02.IR-38/2004 sellado del vertedero de residuos urbanos de Camarzana de Tera (Zamora).

La fecha del certificado del registro es posterior a la celebración de la primera mesa de contratación, lo que pone de manifiesto que en esa primera reunión no se comprobó si se estaban analizando la documentación de todas las empresas presentadas, así como la presentación de las mismas en plazo o no.

El acta de la mesa de contratación en la que se analiza la documentación administrativa contiene un resultado de la revisión por el cual se admite a los licitadores sin hacer mención alguna de la necesidad de subsanar errores o defectos advertidos en el examen documental. Sin embargo, en la misma fecha se envía comunicación a algunos de los licitadores incluidos en el acta, solicitando la subsanación de defectos en la presentación de documentación y, concediendo para ello un plazo que excede de la fecha del acta mencionada.

Contrato 11 02.IR-40/2004 Sellado del vertedero de residuos urbanos de Navas del Marques (Ávila).

El modelo del certificado del registro presenta las ofertas remitidas por correo de tal forma, que no se puede conocer cual fue la fecha de presentación de la documentación en correos. Esta fecha debe ser, en cualquier caso, la fecha límite de presentación de la documentación, debiendo ser comprobado por la mesa de contratación.

La fecha del certificado del registro es posterior a la celebración de la primera mesa de contratación, lo que pone de manifiesto que en esa primera reunión no se comprobó si se estaban analizando la documentación de todas las empresas presentadas, así como la presentación de las mismas en plazo o no.

El rechazo de la justificación de la presunta temeridad recogido en el informe técnico, no está suficientemente motivado, puesto que se mencionan la justificación aludida y se rechaza sin argumentación alguna.

Se declara la suspensión temporal total del contrato como consecuencia de la imposibilidad de realizar una de las prestaciones del contrato debido a la época en que se debe

llevar a cabo, es decir, la siembra y plantaciones que suponen las últimas actuaciones del contrato no se pueden realizar hasta la entrada del otoño, según se menciona en la autorización de la suspensión fechada el 1 de junio.

Sin embargo, el contrato se tramitó por urgencia el 13 de agosto de 2004, firmándose el 10 de diciembre de 2004, con una duración de 6 meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo que tiene fecha de 15 de diciembre, es decir, la fecha final de ejecución del contrato es de 16 de junio de 2005.

Por tanto, el cumplimiento del contrato era imposible en el plazo fijado en el PCAP y en el contrato. La duración real de la ejecución del contrato excede cuatro meses que supone un 66% sobre la duración inicial que fue objeto de publicidad en la licitación del contrato. Se produce un quebranto al principio de transparencia del procedimiento de licitación, puesto que las condiciones reales de la ejecución del contrato no son conocidas por los licitadores, así como una utilización distorsionada del trámite de urgencia que atenta contra el principio de concurrencia, puesto que el devenir del contrato demuestra la inexistencia de causa justificativa de la tramitación de urgencia.

En los casos en que el importe a cobrar de la certificación es nulo por la devolución del anticipo, no se emite la factura correspondiente. Esta práctica incumple lo dispuesto en la normativa del IVA y el Reglamento de Facturación, en cuanto que los empresarios o profesionales están obligados a expedir facturas por las entregas de bienes o prestaciones de servicios que realicen en el desarrollo de su actividad, incluso si están no sujetas o exentas del impuesto.

El acta de recepción se extiende una vez superado el mes desde la terminación de la obra, incumpliendo el artículo 110.2 del TRLCAP⁶

⁶ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

Contrato 12 02.IR-44/2004 Sellado del vertedero de residuos urbanos de Toro (Zamora).

El modelo del certificado del registro presenta las ofertas remitidas por correo de tal forma, que no se puede conocer cual fue la fecha de presentación de la documentación en correos. Esta fecha debe ser, en cualquier caso, la fecha límite de presentación de la documentación, debiendo ser comprobado por la mesa de contratación.

La fecha del certificado del registro es posterior a la celebración de la primera mesa de contratación, lo que pone de manifiesto que en esa primera reunión no se comprobó si se estaban analizando la documentación de todas las empresas presentadas, así como la presentación de las mismas en plazo o no.

Contrato 13 02.IR-39/2004 Sellado del vertedero de residuos urbanos Mancomunidad Zona Norte Valladolid, en Ceinos de Campos (Valladolid).

El modelo del certificado del registro presenta las ofertas remitidas por correo de tal forma, que no se puede conocer cual fue la fecha de presentación de la documentación en correos. Esta fecha debe ser, en cualquier caso, la fecha límite de presentación de la documentación, debiendo ser comprobado por la mesa de contratación.

El acta de la mesa de examen de la documentación administrativa excluye a un licitador y admite al resto de licitadores dando por buena la documentación presentada. Sin embargo, con la misma fecha se comunica a varios de los licitadores, entre ellos, el licitador excluido, los defectos advertidos, concediendo un plazo para su subsanación que excede de la fecha del acta de la mesa citada.

7

⁷ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

Contrato 14 02.IR-79-02. Clausura, sellado y restauración vertedero residuos urbanos en Villaestriego del Páramo (León).

El modelo del certificado del registro presenta las ofertas remitidas por correo de tal forma, que no se puede conocer cual fue la fecha de presentación de la documentación en correos. Esta fecha debe ser, en cualquier caso, la fecha límite de presentación de la documentación, debiendo ser comprobado por la mesa de contratación.

La fecha del certificado del registro es posterior a la celebración de la primera mesa de contratación, lo que pone de manifiesto que en esa primera reunión no se comprobó si se estaban analizando la documentación de todas las empresas presentadas, así como la presentación de las mismas en plazo o no. Esta circunstancia es especialmente grave, puesto que con posterioridad a la fecha del acta de la mesa de análisis de documentación administrativa, se celebra una segunda mesa para estudiar la documentación de un licitador que no se encuentra relacionado en el certificado del registro y cuya omisión en la primera reunión de la mesa no aparece justificada. Se considera totalmente irregular esta práctica llevada a cabo por la mesa de contratación.

Por otra parte, el acta de la primera mesa de contratación no constata la existencia de errores o defectos subsanables en la documentación de los licitadores y, sin embargo, en la misma fecha se solicita documentación adicional a determinados licitadores, concediendo un plazo para la remisión de la documentación que excede de la fecha del acta mencionada.

El acta de comprobación del replanteo se firma excediendo el plazo de un mes de la firma del contrato, incumpliendo el artículo 142 del TRLCAP.

Contrato 15 02.IR-37/2004 Impermeabilización de la 3ª fase del vertedero controlado de Soria.

El modelo del certificado del registro presenta las ofertas remitidas por correo de tal forma, que no se puede conocer cual fue la fecha de presentación de la documentación en correos. Esta fecha debe ser, en cualquier caso, la fecha límite de presentación de la documentación, debiendo ser comprobado por la mesa de contratación.

La fecha del certificado del registro es posterior a la celebración de la primera mesa de contratación, lo que pone de manifiesto que en esa primera reunión no se comprobó si se estaban analizando la documentación de todas las empresas presentadas, así como la presentación de las mismas en plazo o no.

El acta de la mesa de análisis de documentación administrativa no constata la existencia de deficiencias en dicha documentación. Sin embargo, en la misma fecha se comunica a algunos de los licitadores la necesidad de que aporten documentación a fin de subsanar deficiencias en la examinada por la mesa. Se concede un plazo que excede de la fecha del acta de la mesa por lo que se pone de manifiesto la inexactitud del contenido de dicha acta y, por otra parte, no consta el correcto análisis de la documentación aportada como subsanación de defectos advertidos.

8

Contrato 16 02.IR-45/2002. Proyecto modernización centro de tratamiento residuos urbanos de los municipios provincia de Soria.

El modelo del certificado del registro presenta las ofertas remitidas por correo de tal forma, que no se puede conocer cual fue la fecha de presentación de la documentación en correos. Esta fecha debe ser, en cualquier caso, la fecha límite de presentación de la documentación, debiendo ser comprobado por la mesa de contratación.

El acta de la mesa de análisis de documentación administrativa no constata la existencia de deficiencias en dicha documentación. Sin embargo, en la misma fecha se comunica a algunos de los licitadores la necesidad de que aporten documentación a fin de subsanar deficiencias en la examinada por la mesa. Se concede un plazo que excede de la fecha del acta de la mesa por lo que se pone de manifiesto la inexactitud del contenido de dicha acta y, por otra parte, no consta el correcto análisis de la documentación aportada como subsanación de defectos advertidos.

Se concede una prórroga solicitada por el contratista, basándose en razones tales como, retraso en la concesión de la licencia de obras y condiciones climáticas extremas. La

⁸ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

licencia de obras es una condición previa para proceder a la licitación pública de un contrato público como viene exponiendo el Tribunal Supremo (sentencia de 17 de junio de 1998). Las condiciones climatológicas extremas deben ser documentadas para que justifiquen adecuadamente la concesión de prórroga. Por tanto, no se considera suficientemente justificada la concesión de la prórroga de 3 meses.

La segunda prórroga se concede justificándose en la tardanza de la aprobación del expediente modificado. El TRLCAP prevé para estas situaciones la figura de suspensión temporal total o parcial, alterándose en el expediente modificado el plazo de ejecución conforme a las modificaciones introducidas. Por tanto, no se encuentra justificada la prórroga concedida.

En ambos casos, no consta el registro de entrada en los escritos de solicitud de prórroga enviados por el contratista.

Contrato 17 02.IR-5/2002 Planta de compostaje en Aranda de Duero (Burgos).

El modelo del certificado del registro presenta las ofertas remitidas por correo de tal forma, que no se puede conocer cual fue la fecha de presentación de la documentación en correos. Esta fecha debe ser, en cualquier caso, la fecha límite de presentación de la documentación, debiendo ser comprobado por la mesa de contratación.

El acta de la mesa de análisis de documentación administrativa no constata la existencia de deficiencias en dicha documentación. Sin embargo, en la misma fecha se comunica a algunos de los licitadores la necesidad de que aporten documentación a fin de subsanar deficiencias en la examinada por la mesa. Se concede un plazo que excede de la fecha del acta de la mesa por lo que se pone de manifiesto la inexactitud del contenido de dicha acta y, por otra parte, no consta el correcto análisis de la documentación aportada como subsanación de defectos advertidos.

El reembolso de los gastos de publicidad de la licitación por el adjudicatario está permitido por el TRLCAP y en el PCAP, tal y como se menciona en el apartado II.3.1.5. El procedimiento seguido en el contrato fiscalizado consiste en el reembolso directo del

adjudicatario a la agencia de publicidad que gestionó la publicación de los anuncios. Ese pago directo evidencia que la agencia de publicidad actuó por mandato de la Administración sin someterse a la legislación contractual.

Así, el TRLCAP, en su artículo 55, establece que la Administración no podrá contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga carácter de emergencia. Así pues todo contrato debe tramitarse según dispone la legislación y cumpliendo los requisitos marcados en el artículo 11 del TRLCAP, entre los que se encuentra la existencia de crédito.

Por tanto, todo contrato que realice la Administración conlleva un crédito presupuestario al que se imputan los pagos derivados del cumplimiento del contrato. Esto quiere decir, que el reembolso de los gastos que se originen como consecuencia de un gasto en que haya incurrido la Administración solo es posible a través de un ingreso directo o bien a través de descuentos en los pagos que deba realizar la Administración a favor del mismo sujeto obligado a rembolsar y que tengan su origen en un contrato distinto.

Contrato 18 21-VA-202 Boecillo, abastecimiento (Valladolid).

El modelo del certificado del registro presenta las ofertas remitidas por correo de tal forma, que no se puede conocer cual fue la fecha de presentación de la documentación en correos. Esta fecha debe ser, en cualquier caso, la fecha límite de presentación de la documentación, debiendo ser comprobado por la mesa de contratación.

La fecha del certificado del registro es posterior a la celebración de la primera mesa de contratación, lo que pone de manifiesto que en esa primera reunión no se comprobó si se estaban analizando la documentación de todas las empresas presentadas, así como la presentación de las mismas en plazo o no.

El acta de la mesa de análisis de documentación administrativa no constata la existencia de deficiencias en dicha documentación. Sin embargo, en la misma fecha se comunica a algunos de los licitadores la necesidad de que aporten documentación a fin de subsanar deficiencias en la examinada por la mesa. Se concede un plazo que excede de la fecha del acta de la mesa por lo que se pone de manifiesto la inexactitud del contenido de

dicha acta y, por otra parte, no consta el correcto análisis de la documentación aportada como subsanación de defectos advertidos.

9

10

Se tramita un expediente modificado sustentado en la necesidad de reducción del plazo de ejecución a fin de acelerar la instalación de empresas en el Parque Tecnológico de Boecillo. La modificación no afecta únicamente al plazo sino que se producen cambios en el proyecto a fin de lograr una construcción que se pueda realizar en el tiempo reducido. Además se incluye otra modificación, que ya no se justifica en la razón anterior y que no aparece fundamentada en absoluto puesto que únicamente se menciona que “se aprovechará también para mejorar el drenaje del depósito de regulación”. Estas modificaciones incumplen el artículo 101 del TRLCAP, puesto que no se pueden considerar como causas imprevistas o necesidades nuevas que no hubieran podido recogerse en el proyecto original. La utilización de la modificación de las condiciones de licitación debe ser escrupulosa puesto que un mal uso de ella atenta contra el principio de transparencia considerado básico en la contratación pública.

Contrato 19 21-AV-264. El Tiemblo, estación de tratamiento de agua potable (Ávila).

El modelo del certificado del registro presenta las ofertas remitidas por correo de tal forma, que no se puede conocer cual fue la fecha de presentación de la documentación en correos. Esta fecha debe ser, en cualquier caso, la fecha límite de presentación de la documentación, debiendo ser comprobado por la mesa de contratación.

La fecha del certificado del registro es posterior a la celebración de la primera mesa de contratación, lo que pone de manifiesto que en esa primera reunión no se comprobó si se

⁹ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

¹⁰ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

estaban analizando la documentación de todas las empresas presentadas, así como la presentación de las mismas en plazo o no.

El acta de la mesa de análisis de documentación administrativa no constata la existencia de deficiencias en dicha documentación. Sin embargo, en la misma fecha se comunica a algunos de los licitadores la necesidad de que aporten documentación a fin de subsanar deficiencias en la examinada por la mesa. Se concede un plazo que excede de la fecha del acta de la mesa por lo que se pone de manifiesto la inexactitud del contenido de dicha acta y, por otra parte, no consta el correcto análisis de la documentación aportada como subsanación de defectos advertidos.

11

12

Contrato 20 21-VA-171/OC1. Filtros de carbón activo en la E.T.A.P. "Las Eras". Obras complementarias (Valladolid).

13

El documento contable AD no recoge la totalidad del importe adjudicado. La financiación de la obra se realiza entre la Junta y el Ayuntamiento, recogiendo el documento señalado únicamente el importe de la financiación a que se compromete la Junta. Sin embargo, los acuerdos entre la Junta y el Ayuntamiento en relación con la financiación de la obra en nada influyen al procedimiento de contratación y, por tanto, el contrato debe contar con crédito adecuado y suficiente. El documento contable AD debe reflejar el importe de adjudicación en cumplimiento del artículo 11 del TRLCAP y 107.2 de la Ley 7/86, de 23 de septiembre, de Hacienda de Castilla y León.

No se aportan en el expediente los documentos justificativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por parte del adjudicatario. Se incumple así el artículo 79.2 del TRLCAP.

¹¹ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

¹² Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

¹³ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

Contrato 21 21-ZA-348. Mancomunidad de Sayagua. Sustitución de tubería en el tramo de la E.T.A.P. Carbellino. (Zamora).

No consta en el expediente la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del adjudicatario.

Contrato 22 02.IR-4/2004 construcción de la planta de transferencia de residuos urbanos en Saldaña (Palencia).

En el PCAP se establece la necesidad de acreditar la capacidad técnica y económica para contratar a través de doble clasificación en grupos diferentes, sin que se justifique en el informe de supervisión o en el proyecto que cuantías determinan una y otra clasificación incumpliendo así las normas que sobre la exigencia de más de una clasificación, se establecen en el artículo 36 del RLCAP.

El acta de la mesa de análisis de documentación administrativa no constata la existencia de deficiencias en dicha documentación. Sin embargo, en la misma fecha se comunica a algunos de los licitadores la necesidad de que aporten documentación a fin de subsanar deficiencias en la examinada por la mesa. Se concede un plazo que excede de la fecha del acta de la mesa por lo que se pone de manifiesto la inexactitud del contenido de dicha acta y, por otra parte, no consta el correcto análisis de la documentación aportada como subsanación de defectos advertidos.

Contrato 23 02.IR-25/2004 Centro de recogida selectiva de residuos en Laguna de Duero (Valladolid).

14

Respecto al programa de trabajo del proyecto no especifica el coste de las obras, ni los importes de cada uno de los meses de ejecución, y se incumple, así, el artículo 132 del RLCAP, el cual señala estos datos como contenido obligatorio del programa de trabajo.

¹⁴ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

La celebración de la mesa de contratación, en la que se analiza la documentación administrativa, tiene lugar antes de la fecha del certificado del registro, por lo que el examen de la documentación no pudo contrastar si se estaba analizando todas las proposiciones presentadas.

Contrato 24 27-LE-399. Valdevimbre. Depósito (León).

En el PCAP se establece la necesidad de acreditar la capacidad técnica y económica para contratar a través de doble clasificación en grupos diferentes, sin que se justifique en el informe de supervisión o en el proyecto que cuantías determinan una y otra clasificación incumpliendo así las normas que sobre la exigencia de más de una clasificación, se establecen en el artículo 36 del RLCAP.

No consta en el expediente el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del adjudicatario previos a la firma del contrato, incumpléndose el artículo 79.2 del TRLCAP.

Contrato 25 27-ZA-302. Revellinos. Depósito (Zamora).

15

El plazo de ejecución establecidos en el PCAP y la anualidad presupuestaria a la que se imputa el gasto en el documento contable, no son coherentes debido a la fecha de aprobación del expediente. Esta situación provoca la inexistencia de cobertura presupuestaria del contrato incumpliendo el artículo 11 del TRLCAP.

La celebración de la mesa de contratación, en la que se analiza la documentación administrativa, tiene lugar antes de la fecha del certificado del registro, por lo que el examen de la documentación no pudo contrastar si se estaba analizando todas las proposiciones presentadas.

¹⁵ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

Contrato 26 27-LE-277. Carbajal de la Legua. Depósito regulador y sondeo (León).

16

Los documentos contables solo recogen el 90 % del importe del contrato, que es el importe de reparto del coste del contrato entre la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento afectado. Sin embargo, el órgano de contratación licita el total de la obra y es por este importe por el cual debe imputarse al presupuesto, dando cumplimiento así al artículo 69.2 del TRLCAP que para estos supuestos en que varias Administraciones financien una misma obra, se tramite un único expediente acreditándose por el órgano de contratación la plena disponibilidad de todas las aportaciones.

Por otra parte, el documento contable que certifica la existencia de crédito es anual, correspondiendo con el plazo de ejecución que figura en el PCAP, que es de seis meses. Sin embargo, a la fecha de aprobación del expediente, 14 de mayo, y, dando cumplimiento a los plazos marcados por el TRLCAP, resulta imposible la imputación anual del importe del contrato. Se hace necesario un documento contable plurianual que resulte acorde con la duración del contrato. La tramitación de un documento contable anual para un contrato que se extenderá a varios ejercicios presupuestarios provoca la inexistencia de cobertura presupuestaria del contrato, incumpliendo el artículo 11 del TRLCAP.

En el PCAP se establece la necesidad de acreditar la capacidad técnica y económica para contratar a través de doble clasificación en grupos diferentes, sin que se justifique en el informe de supervisión o en el proyecto que cuantías determinan una y otra clasificación incumpliendo así las normas que sobre la exigencia de más de una clasificación, se establecen en el artículo 36 del RLCAP.

La celebración de la mesa de contratación, en la que se analiza la documentación administrativa, tiene lugar antes de la fecha del certificado del registro, por lo que el examen de la documentación no pudo contrastar si se estaba analizando todas las proposiciones presentadas.

¹⁶ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

El acta de la mesa de análisis de documentación administrativa no constata la existencia de deficiencias en dicha documentación. Sin embargo, en la misma fecha se comunica a algunos de los licitadores la necesidad de que aporten documentación a fin de subsanar deficiencias en la examinada por la mesa. Se concede un plazo que excede de la fecha del acta de la mesa por lo que se pone de manifiesto la inexactitud del contenido de dicha acta y, por otra parte, no consta el correcto análisis de la documentación aportada como subsanación de defectos advertidos.

No se aporta en el expediente, la acreditación de la clasificación exigida, y la declaración responsable prevista en el art. 20 del TRLCAP correspondientes a la empresa adjudicataria.

II.3.3.2. Contratos de consultoría y asistencia

Se ha analizado un contrato de consultoría y asistencia por importe de 205.200 € que se adjudicó por concurso.

Contrato 27 21-BU-330/P. Renovación de conducciones desde ETAP y Depósito en cortes. Redacción Proyecto (Burgos).

No consta en el expediente el informe de necesidad para los fines del servicio público, que debe emitirse por el Servicio promotor de la contratación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 67 del TRLCAP.¹⁷

El acta de la mesa de contratación, relativa al examen de la documentación administrativa que presentan los licitadores, recoge la exclusión de 6 licitadores por no acreditar la solvencia requerida. Sin embargo, con fecha posterior se comunica a los licitadores afectados la posibilidad de subsanar la documentación presentada. Por tanto, el acta de la primera mesa no recoge la realidad del examen realizado, puesto que figuran como excluidos licitadores a los que se les concede plazo para subsanar.

¹⁷ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

II.3.4.- Dirección General del Medio Natural

Se han fiscalizado 17 contratos con un importe total de adjudicación de 10.616.769 € de los cuales 16 son de obras y un contrato de servicio.

II.3.4.1. Contratos de obras.

Se ha fiscalizado 16 contratos por un importe de adjudicación total de 10.454.525 € todos adjudicados por concurso.

La fiscalización detecta las siguientes incidencias, que se exponen bien agrupadas si afectan a la totalidad de los contratos, o bien de forma individual la de cada contrato:

Incidencias comunes a todos los contratos:

El informe de supervisión aparece firmado por un técnico sin especificar a que Servicio pertenece. Por otra parte, tal y como quedó expuesto en el apartado II.1.1, la Dirección General de Medio Natural tiene establecida entre los Servicios que la conforman la competencia de supervisar los proyectos de obra que el propio servicio elabora o promueve, lo que no se considera conforme con lo establecido en el RLCAP.

El artículo 144 del RLCAP obliga a la presentación por el contratista de un programa de trabajo, en los casos en que así se establezca en el PCAP y, en todo caso, en aquellos contratos de carácter plurianual. No consta el programa de trabajo a presentar por el contratista en ninguno de los contratos en los que es de aplicación este artículo.

En todos los contratos en los que se ha utilizado el concurso como forma de adjudicación, no consta en el expediente justificación adecuada de la elección de este procedimiento siendo obligatoria dicha justificación según establece el artículo 75.2 del TRLCAP.

Contrato 28 BU-702-04. Actuaciones integradas de mejora del medio natural en la Comarca Oña-Trespaderne (Burgos).

El certificado del registro que recoge las ofertas presentadas, no hace referencia a dos ofertas que fueron admitidas por la mesa de contratación y que fueron presentadas en lugares

distintos de los fijados en el anuncio de licitación. La admisión por parte de la mesa de estas ofertas incumple lo mencionado en el artículo 80.2 del RLCAP. Una de estas ofertas resultó ser la adjudicataria.

El informe técnico analiza la justificación de la temeridad en que se encuentra una de las ofertas presentadas, sin que se motive suficientemente la exclusión de dicha oferta. Se incumple con este proceder el artículo 83 del TRLCAP.

La disposición adicional 14ª del TRLCAP establece que en contratos plurianuales, en el momento de la adjudicación, ha de realizarse una retención del 10% del importe de la misma para la certificación final. El documento RCO se contabiliza cuatro meses después de la adjudicación.

La notificación de la adjudicación se realiza fuera del plazo de 10 días. Se incumple, por tanto, el artículo 93 del TRLCAP.

No consta en el expediente fiscalizado, el documento contable que impute a contabilidad el decremento de presupuesto de la obra originado como consecuencia de la tramitación de un expediente modificado.

Contrato 29 BU-704/04 Actuaciones integradas de mejora del medio natural en la comarca de Espinosa de los Monteros (Burgos).

Se admite por la mesa de contratación una oferta que se presentó en un lugar distinto del establecido en el anuncio de licitación. Se incumple, así, el artículo 80.2 del RLCAP. La oferta admitida resultó ser la adjudicataria.

La disposición adicional 14ª del TRLCAP establece que en contratos plurianuales, en el momento de la adjudicación, ha de realizarse una retención del 10% del importe de la misma para la certificación final. El documento RCO se contabiliza cuatro meses después de la adjudicación.

La notificación de la adjudicación se realiza fuera del plazo de 10 días. Se incumple, por tanto, el artículo 93 del TRLCAP.

Contrato 30 AV-701-04. Actuaciones integradas de mejora del medio natural en las Comarcas Hoyo de Pinares, Arévalo y Piedrahita (Ávila).

La disposición adicional 14ª del TRLCAP establece que en contratos plurianuales, en el momento de la adjudicación, ha de realizarse una retención del 10% del importe de la misma para la certificación final. El documento RCO se contabiliza casi cuatro meses después de la adjudicación.

La notificación de la adjudicación se realiza fuera del plazo de 10 días. Se incumple, por tanto, el artículo 93 del TRLCAP.

No consta en el expediente fiscalizado, el documento contable que impute a contabilidad el decremento de presupuesto de la obra originado como consecuencia de la tramitación de un expediente modificado.

Contrato 31 BU-703-2004. Actuaciones integradas de mejora del medio natural en la Comarca Demanda Arlanzón (Burgos).

Se admite por la mesa de contratación una oferta que se presenta por correo y cuyo anuncio por fax aparece en el certificado del registro como fuera del plazo de presentación de las ofertas. Se incumple el artículo 80 del RLCAP.

La disposición adicional 14ª del TRLCAP establece que en contratos plurianuales, en el momento de la adjudicación, ha de realizarse una retención del 10% del importe de la misma para la certificación final. El documento RCO se contabiliza casi tres meses después de la adjudicación.

La notificación de la adjudicación se realiza fuera del plazo de 10 días. Se incumple, por tanto, el artículo 93 del TRLCAP.

Contrato 32 ZA-702/04 Actuaciones integradas de mejora del medio natural en Aliste y Tábara (Zamora).

Se admite por la mesa de contratación una oferta que se presentó en un lugar distinto del establecido en el anuncio de licitación, recibándose fuera de plazo en el lugar designado en dicho anuncio. Se incumple, así, el artículo 80.2 del RLCAP.¹⁸

La disposición adicional 14ª del TRLCAP establece que en contratos plurianuales, en el momento de la adjudicación, ha de realizarse una retención del 10% del importe de la misma para la certificación final. El documento RCO se contabiliza un mes después de la adjudicación.

La notificación de la adjudicación se realiza fuera del plazo de 10 días. Se incumple, por tanto, el artículo 93 del TRLCAP.

No consta en el expediente fiscalizado, el documento contable que impute a contabilidad el decremento de presupuesto de la obra originado como consecuencia de la tramitación de un expediente modificado.

Contrato 33 SO-703-04. Actuaciones integradas de mejora del medio natural en las Comarcas Tierras Altas, Moncayo y Campo Gomara (Soria).

La disposición adicional 14ª del TRLCAP establece que en contratos plurianuales, en el momento de la adjudicación, ha de realizarse una retención del 10% del importe de la misma para la certificación final. El documento RCO se contabiliza casi tres meses después de la adjudicación.

La notificación de la adjudicación se realiza fuera del plazo de 10 días. Se incumple, por tanto, el artículo 93 del TRLCAP.

¹⁸ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

Contrato 34 SO-702-04. Actuaciones integradas de mejora del medio natural en las Comarcas Burgo de Osma, Bayubas-Quintana y Almazor (Soria).

Se admite por la mesa de contratación una oferta que se presentó en un lugar distinto del establecido en el anuncio de licitación, recibéndose fuera de plazo en el lugar designado en dicho anuncio. Se incumple, así, el artículo 80.2 del RLCAP.¹⁹

El informe técnico analiza la justificación de la temeridad en que se encuentra una de las ofertas presentadas, sin que se motive suficientemente la exclusión de dicha oferta. Se incumple con este proceder el artículo 83 del RLCAP.

La disposición adicional 14ª del RLCAP establece que en contratos plurianuales, en el momento de la adjudicación, ha de realizarse una retención del 10% del importe de la misma para la certificación final. El documento RCO se contabiliza cuatro meses después de la adjudicación.

La notificación de la adjudicación se realiza fuera del plazo de 10 días. Se incumple, por tanto, el artículo 93 del RLCAP.

Contrato 35 SA-702-04. Actuaciones integradas de mejora del medio natural en las Comarcas S. Francia, S. Béjar y Dehesas (Salamanca).

Se admite por la mesa de contratación una oferta que se presentó en un lugar distinto del establecido en el anuncio de licitación. Se incumple, así, el artículo 80.2 del RLCAP.

La disposición adicional 14ª del RLCAP establece que en contratos plurianuales, en el momento de la adjudicación, ha de realizarse una retención del 10% del importe de la misma para la certificación final. El documento RCO se contabiliza tres meses después de la adjudicación.

La notificación de la adjudicación se realiza fuera del plazo de 10 días. Se incumple, por tanto, el artículo 93 del RLCAP.

¹⁹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

Contrato 36 SG-701/04 Actuaciones integradas de mejora del medio natural en la Comarca de Guadarrama (Segovia).

La disposición adicional 14ª del TRLCAP establece que en contratos plurianuales, en el momento de la adjudicación, ha de realizarse una retención del 10% del importe de la misma para la certificación final. El documento RCO se contabiliza un mes después de la adjudicación.

La notificación de la adjudicación se realiza fuera del plazo de 10 días. Se incumple, por tanto, el artículo 93 del TRLCAP.

No consta en el expediente fiscalizado, el documento contable que impute a contabilidad el decremento de presupuesto de la obra originado como consecuencia de la tramitación de un expediente modificado.

Contrato 37 SG-302/04. Tratamientos servicios prevención incendios y obras complementarias en el termino municipal de La Losa y Tres Más (Segovia).

Por el importe del contrato es exigible la clasificación de los licitadores, sin que conste este extremo en la Resolución de aprobación del proyecto. Se incumple así el artículo 25 del TRLCAP y su desarrollo establecido en el artículo 133 del RLCAP según el cual “si conforme al artículo 25 de la Ley resultase exigible la clasificación el órgano de contratación, al aprobar los proyectos de obras, fijará los grupos y subgrupos en que deben estar clasificados los contratistas para optar a la adjudicación del contrato, a cuyo efecto, el autor del proyecto acompañará propuesta de clasificación”.

²⁰ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

²¹ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

Consta en el expediente la resolución del órgano de contratación de no aplicación de la cláusula de revisión de precios, como consecuencia de “haberse contemplado ya este concepto en el cálculo del presupuesto de licitación, fijándose el mismo en función de la duración del contrato”. Esta motivación no se considera suficiente para excluir la revisión de precios puesto que, como señala la Sentencia del TS de 21 de enero de 1992, “el hecho de producirse circunstancias objetivas externas de no fácil previsión y no imputables a las partes contratantes justifica las cláusulas de revisión de precios que tiende al restablecimiento del equilibrio financiero del contrato, alterado por acontecimientos imprevistos.” Así pues la previsión en el presupuesto de la alteración de precios no puede justificar la exclusión de la revisión de precios, o, lo que es lo mismo, no corresponde realizar en la determinación del presupuesto ninguna estimación sobre la posible variación de precios.

La celebración de la mesa de contratación, en la que se analiza la documentación administrativa, tiene lugar antes de la fecha del certificado del registro, por lo que el examen de la documentación no pudo contrastar si se estaba analizando todas las proposiciones presentadas.

La notificación de la adjudicación se realiza fuera del plazo de 10 días. Se incumple, por tanto, el artículo 93 del TRLCAP.

Contrato 38 SG-303-04. Tratamientos prevención incendios forestales en 526 has. C. Tierra Pinares-Serrezuela, T.M. Cúellar y 8 Más (Segovia).

22

El programa de trabajo incluido en el proyecto incumple el artículo 132 del RLCAP, puesto que no contiene el desglose temporal de la obra junto con la distribución del crédito de la misma.

Como consecuencia de lo anterior no se puede verificar si el certificado de crédito expedido en la tramitación del expediente realmente acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente según impone el artículo 11 del TRLCAP.

²² Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

Por el importe del contrato es exigible la clasificación de los licitadores, sin que conste este extremo en la Resolución de aprobación del proyecto. Se incumple así el artículo 25 del TRLCAP y su desarrollo establecido en el artículo 133 del RLCAP según el cual “si conforme al artículo 25 de la Ley resultase exigible la clasificación el órgano de contratación, al aprobar los proyectos de obras, fijará los grupos y subgrupos en que deben estar clasificados los contratistas para optar a la adjudicación del contrato, a cuyo efecto, el autor del proyecto acompañará propuesta de clasificación”.

Consta en el expediente la resolución del órgano de contratación de no aplicación de la cláusula de revisión de precios, como consecuencia de “haberse contemplado ya este concepto en el cálculo del presupuesto de licitación, fijándose el mismo en función de la duración del contrato”. Esta motivación no se considera suficiente para excluir la revisión de precios puesto que, como señala la Sentencia del TS de 21 de enero de 1992, “el hecho de producirse circunstancias objetivas externas de no fácil previsión y no imputables a las partes contratantes justifica las cláusulas de revisión de precios que tiende al restablecimiento del equilibrio financiero del contrato, alterado por acontecimientos imprevistos.” Así pues la previsión en el presupuesto de la alteración de precios no puede justificar la exclusión de la revisión de precios, o, lo que es lo mismo, no corresponde realizar en la determinación del presupuesto ninguna estimación sobre la posible variación de precios.

La celebración de la mesa de contratación, en la que se analiza la documentación administrativa, tiene lugar antes de la fecha del certificado del registro, por lo que el examen de la documentación no pudo contrastar si se estaba analizando todas las proposiciones presentadas.

Se constatan contradicciones entre el acta de la mesa de contratación y el certificado del registro, puesto que una vez examinada la documentación en una primera reunión de la mesa, se admiten en la licitación una oferta de la que no existe constancia que se presentara en plazo, al no quedar reflejadas en el certificado del registro. Se produce, con ello, una grave vulneración al principio de transparencia que rige en la contratación pública.

La notificación de la adjudicación se realiza fuera del plazo de 10 días. Se incumple, por tanto, el artículo 93 del TRLCAP.

En la ejecución del contrato se introduce un incremento en el precio de adjudicación con la justificación en la entrada en vigor de un convenio colectivo que incluye incrementos salariales y que afecta a la empresa adjudicataria. La explicación del órgano gestor estriba en que en el cálculo del precio de licitación se utilizaron precios sustancialmente inferiores a los que refleja el actual convenio lo que hace que existan diferencias que excepcionan el principio de riesgo y ventura del contratista.

Esta argumentación no puede ser aceptada, en primer lugar puesto que no se contempla en la cláusula de revisión de precios la posibilidad de actualización del precio del contrato como consecuencia de elevaciones salariales reconocidas en convenios colectivos, y, en segundo lugar, la explicación manifestada contradice absolutamente la argumentación aducida para la exclusión de revisión de precios.

Contrato 39 ZA-304-04. Tratamientos servicios prevención incendios en 360 has. C. Sayago, T.M. Bermillo de Sayazo y 4 Más (Zamora).

23

El programa de trabajo incluido en el proyecto incumple el artículo 132 del RLCAP, puesto que no contiene el desglose temporal de la obra junto con la distribución del crédito de la misma.

Como consecuencia de lo anterior no se puede verificar si el certificado de crédito expedido en la tramitación del expediente realmente acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente según impone el artículo 11 del TRLCAP.

Por el importe del contrato es exigible la clasificación de los licitadores, sin que conste este extremo en la Resolución de aprobación del proyecto. Se incumple así el artículo 25 del TRLCAP y su desarrollo establecido en el artículo 133 del RLCAP según el cual “si conforme al artículo 25 de la Ley resultase exigible la clasificación el órgano de contratación, al aprobar los proyectos de obras, fijará los grupos y subgrupos en que deben estar

²³ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

clasificados los contratistas para optar a la adjudicación del contrato, a cuyo efecto, el autor del proyecto acompañará propuesta de clasificación”.

Consta en el expediente la resolución del órgano de contratación de no aplicación de la cláusula de revisión de precios, como consecuencia de “haberse contemplado ya este concepto en el cálculo del presupuesto de licitación, fijándose el mismo en función de la duración del contrato”. Esta motivación no se considera suficiente para excluir la revisión de precios puesto que, como señala la Sentencia del TS de 21 de enero de 1992, “el hecho de producirse circunstancias objetivas externas de no fácil previsión y no imputables a las partes contratantes justifica las cláusulas de revisión de precios que tiende al restablecimiento del equilibrio financiero del contrato, alterado por acontecimientos imprevistos.” Así pues la previsión en el presupuesto de la alteración de precios no puede justificar la exclusión de la revisión de precios, o, lo que es lo mismo, no corresponde realizar en la determinación del presupuesto ninguna estimación sobre la posible variación de precios.

La celebración de la mesa de contratación, en la que se analiza la documentación administrativa, tiene lugar antes de la fecha del certificado del registro, por lo que el examen de la documentación no pudo contrastar si se estaba analizando todas las proposiciones presentadas.

Se constatan contradicciones entre el acta de la mesa de contratación y el certificado del registro, puesto que una vez examinada la documentación en una primera reunión de la mesa, se admite en la licitación una oferta de la que no existe constancia que se presentara en plazo, al no quedar reflejadas en el certificado del registro. Se produce, con ello, una grave vulneración al principio de transparencia que rige en la contratación pública.

La notificación de la adjudicación se realiza fuera del plazo de 10 días. Se incumple, por tanto, el artículo 93 del TRLCAP.

Contrato 40 Tratamientos servicios prevención incendios en 176,5 has. C. Sierra Francia, T.M. El Maillo y otros (Salamanca).

24

Por el importe del contrato es exigible la clasificación de los licitadores, sin que conste este extremo en la Resolución de aprobación del proyecto. Se incumple así el artículo 25 del TRLCAP y su desarrollo establecido en el artículo 133 del RLCAP según el cual “si conforme al artículo 25 de la Ley resultase exigible la clasificación el órgano de contratación, al aprobar los proyectos de obras, fijará los grupos y subgrupos en que deben estar clasificados los contratistas para optar a la adjudicación del contrato, a cuyo efecto, el autor del proyecto acompañará propuesta de clasificación”.

Consta en el expediente la resolución del órgano de contratación de no aplicación de la cláusula de revisión de precios, como consecuencia de “haberse contemplado ya este concepto en el cálculo del presupuesto de licitación, fijándose el mismo en función de la duración del contrato”. Esta motivación no se considera suficiente para excluir la revisión de precios puesto que, como señala la Sentencia del TS de 21 de enero de 1992, “el hecho de producirse circunstancias objetivas externas de no fácil previsión y no imputables a las partes contratantes justifica las cláusulas de revisión de precios que tiende al restablecimiento del equilibrio financiero del contrato, alterado por acontecimientos imprevistos.” Así pues la previsión en el presupuesto de la alteración de precios no puede justificar la exclusión de la revisión de precios, o, lo que es lo mismo, no corresponde realizar en la determinación del presupuesto ninguna estimación sobre la posible variación de precios.

La notificación de la adjudicación se realiza fuera del plazo de 10 días. Se incumple, por tanto, el artículo 93 del TRLCAP.

En la ejecución del contrato se introduce un incremento en el precio de adjudicación con la justificación en la entrada en vigor de un convenio colectivo que incluye incrementos salariales y que afecta a la empresa adjudicataria. La explicación del órgano gestor estriba en que en el cálculo del precio de licitación se utilizaron precios sustancialmente inferiores a los

²⁴ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

que refleja el actual convenio lo que hace que existan diferencias que excepcionan el principio de riesgo y ventura del contratista.

Esta argumentación no puede ser aceptada, en primer lugar puesto que no se contempla en la cláusula de revisión de precios la posibilidad de actualización del precio del contrato como consecuencia de elevaciones salariales reconocidas en convenios colectivos, y, en segundo lugar, la explicación manifestada contradice absolutamente la argumentación aducida para la exclusión de revisión de precios.

Contrato 41 Tratamientos servicios prevención incendios en 98 has. C. Tábara y Aliste, T.M. Moreruela de Tábara y otro (Zamora).

25

El programa de trabajo incluido en el proyecto incumple el artículo 132 del RLCAP, puesto que no contiene el desglose temporal de la obra junto con la distribución del crédito de la misma.

Como consecuencia de lo anterior no se puede verificar si el certificado de crédito expedido en la tramitación del expediente realmente acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente según impone el artículo 11 del TRLCAP.

Por el importe del contrato es exigible la clasificación de los licitadores, sin que conste este extremo en la Resolución de aprobación del proyecto. Se incumple así el artículo 25 del TRLCAP y su desarrollo establecido en el artículo 133 del RLCAP según el cual “si conforme al artículo 25 de la Ley resultase exigible la clasificación el órgano de contratación, al aprobar los proyectos de obras, fijará los grupos y subgrupos en que deben estar clasificados los contratistas para optar a la adjudicación del contrato, a cuyo efecto, el autor del proyecto acompañará propuesta de clasificación”.

²⁵ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

Contrato 42 ZA-803-04. Limpieza y conservación y conservación contrafuegos y caminos varios montes Provincia de Zamora - Interreg (Zamora).

26

El programa de trabajo incluido en el proyecto incumple el artículo 132 del RLCAP, puesto que no contiene el desglose temporal de la obra junto con la distribución del crédito de la misma.

Como consecuencia de lo anterior no se puede verificar si el certificado de crédito expedido en la tramitación del expediente realmente acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente según impone el artículo 11 del TRLCAP.

Por el importe del contrato es exigible la clasificación de los licitadores, sin que conste este extremo en la Resolución de aprobación del proyecto. Se incumple así el artículo 25 del TRLCAP y su desarrollo establecido en el artículo 133 del RLCAP según el cual “si conforme al artículo 25 de la Ley resultase exigible la clasificación el órgano de contratación, al aprobar los proyectos de obras, fijará los grupos y subgrupos en que deben estar clasificados los contratistas para optar a la adjudicación del contrato, a cuyo efecto, el autor del proyecto acompañará propuesta de clasificación”.

Consta en el expediente la resolución del órgano de contratación de no aplicación de la cláusula de revisión de precios, como consecuencia de “haberse contemplado ya este concepto en el cálculo del presupuesto de licitación, fijándose el mismo en función de la duración del contrato”. Esta motivación no se considera suficiente para excluir la revisión de precios puesto que, como señala la Sentencia del TS de 21 de enero de 1992, “el hecho de producirse circunstancias objetivas externas de no fácil previsión y no imputables a las partes contratantes justifica las cláusulas de revisión de precios que tiende al restablecimiento del equilibrio financiero del contrato, alterado por acontecimientos imprevistos.” Así pues la previsión en el presupuesto de la alteración de precios no puede justificar la exclusión de la revisión de precios, o, lo que es lo mismo, no corresponde realizar en la determinación del presupuesto ninguna estimación sobre la posible variación de precios.

²⁶ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

Contrato 43 BU-66/04 Repoblación forestal en 162,8 has. En la Comarca de Espinosa de los Monteros-Valle de Mena (Burgos).

27

El programa de trabajo incluido en el proyecto incumple el artículo 132 del RLCAP, puesto que no contiene el desglose temporal de la obra junto con la distribución del crédito de la misma.

Como consecuencia de lo anterior no se puede verificar si el certificado de crédito expedido en la tramitación del expediente realmente acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente según impone el artículo 11 del TRLCAP.

Por el importe del contrato es exigible la clasificación de los licitadores, sin que conste este extremo en la Resolución de aprobación del proyecto. Se incumple así el artículo 25 del TRLCAP y su desarrollo establecido en el artículo 133 del RLCAP según el cual “si conforme al artículo 25 de la Ley resultase exigible la clasificación el órgano de contratación, al aprobar los proyectos de obras, fijará los grupos y subgrupos en que deben estar clasificados los contratistas para optar a la adjudicación del contrato, a cuyo efecto, el autor del proyecto acompañará propuesta de clasificación”.

Consta en el expediente la resolución del órgano de contratación de no aplicación de la cláusula de revisión de precios, como consecuencia de “haberse contemplado ya este concepto en el cálculo del presupuesto de licitación, fijándose el mismo en función de la duración del contrato”. Esta motivación no se considera suficiente para excluir la revisión de precios puesto que, como señala la Sentencia del TS de 21 de enero de 1992, “el hecho de producirse circunstancias objetivas externas de no fácil previsión y no imputables a las partes contratantes justifica las cláusulas de revisión de precios que tiende al restablecimiento del equilibrio financiero del contrato, alterado por acontecimientos imprevistos.” Así pues la previsión en el presupuesto de la alteración de precios no puede justificar la exclusión de la revisión de precios, o, lo que es lo mismo, no corresponde realizar en la determinación del presupuesto ninguna estimación sobre la posible variación de precios.

²⁷ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

La celebración de la mesa de contratación, en la que se analiza la documentación administrativa, tiene lugar antes de la fecha del certificado del registro, por lo que el examen de la documentación no pudo contrastar si se estaba analizando todas las proposiciones presentadas.

No consta en el expediente fiscalizado, el documento contable que impute a contabilidad el decremento de presupuesto de la obra originado como consecuencia de la tramitación de un expediente modificado.

En la ejecución del contrato se introduce un incremento en el precio de adjudicación con la justificación en la entrada en vigor de un convenio colectivo que incluye incrementos salariales y que afecta a la empresa adjudicataria. La explicación del órgano gestor estriba en que en el cálculo del precio de licitación se utilizaron precios sustancialmente inferiores a los que refleja el actual convenio lo que hace que existan diferencias que excepcionan el principio de riesgo y ventura del contratista.

Esta argumentación no puede ser aceptada, en primer lugar puesto que no se contempla en la cláusula de revisión de precios la posibilidad de actualización del precio del contrato como consecuencia de elevaciones salariales reconocidas en convenios colectivos, y, en segundo lugar, la explicación manifestada contradice absolutamente la argumentación aducida para la exclusión de revisión de precios.

II.3.4.2. Contratos de servicios.

Se ha fiscalizado un contrato por importe de 162.244 €, el cual fue adjudicado por concurso.

Contrato 44 SC-129/04. Prestación del servicio de una cuadrilla helitransportada en Ávila.

No consta en el expediente el informe de necesidad para los fines del servicio público, que debe emitirse por el Servicio promotor de la contratación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del TRLCAP.

II.3.5.- Secretaría General

Se ha fiscalizado un contrato de suministros, con un importe total de adjudicación de 1.296.514 €

II.3.5.1. Contratos de suministros.

El contrato fiscalizado fue adjudicado por concurso.

Contrato 45 SC-151/04 Adquisición de 5 camiones 4x4 multiuso portaimplementos.

Los documentos contables correspondientes al contrato fiscalizado no recogen la totalidad del importe que figura adjudicado y formalizado. Al tratarse de un contrato cofinanciado, la práctica seguida por el órgano de contratación al expedir documentos contables únicamente por la financiación que le corresponde, no se considera adecuada. El artículo 11 del TRLCAP y 107.2 de la Ley 7/86, de 23 de septiembre, de Hacienda de Castilla y León, exigen la cobertura presupuestaria de la totalidad del importe licitado, sin perjuicio de que la cofinanciación se articule mediante ingresos que tengan su posterior reflejo en el presupuesto.

El reembolso de los gastos de publicidad de la licitación por el adjudicatario está permitido por el TRLCAP y en el PCAP, tal y como se menciona en el apartado II.3.1.5. El procedimiento seguido en el contrato fiscalizado consiste en el reembolso directo del adjudicatario a la agencia de publicidad que gestionó la publicación de los anuncios. Ese pago directo evidencia que la agencia de publicidad actuó por mandato de la Administración sin someterse a la legislación contractual.

Así, el TRLCAP, en su artículo 55, establece que la Administración no podrá contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga carácter de emergencia. Así pues todo contrato debe

tramitarse según dispone la legislación y cumpliendo los requisitos marcados en el artículo 11 del TRLCAP, entre los que se encuentra la existencia de crédito.

Por tanto, todo contrato que realice la Administración conlleva un crédito presupuestario al que se imputan los pagos derivados del cumplimiento del contrato. Esto quiere decir, que el reembolso de los gastos que se originen como consecuencia de un gasto en que haya incurrido la Administración solo es posible a través de un ingreso directo o bien a través de descuentos en los pagos que deba realizar la Administración a favor del mismo sujeto obligado a rembolsar y que tengan su origen en un contrato distinto.

II.4. Convenios.

Se produce una limitación al alcance señalada en el apartado I.4.2.

El análisis sobre los convenios suscritos por la Consejería de Medio Ambiente pretende verificar la adecuada aplicación del artículo 3.1 en sus letras c) y d) del TRLCAP, en la redacción que estaba en vigor en el ejercicio 2004, es decir, sin que sea de aplicación las cuantías establecidas para el caso de los convenios recogidos en el apartado c) de la redacción actual del TRLCAP.

Para ello se solicitó a la Consejería de Medio Ambiente una certificación de los convenios celebrados en el 2004, y se comparó con la certificación facilitada por la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales. El resultado presenta las discordancias que figuran en el anexo IV.

Posteriormente, se verifica el contenido del convenio y su correcta imputación al artículo 3 del TRLCAP. En el caso de que la naturaleza del sujeto conveniente no sea privada, y teniendo en cuenta la redacción aplicable en el ejercicio 2004 del TRLCAP, la aplicación del artículo 3.1c) es prácticamente inmediata.

Sin embargo, si el sujeto conveniente tiene naturaleza privada la aplicación del artículo 3.1.d) del TRLCAP exige analizar el objeto del convenio.

El análisis efectuado ofrece los siguientes resultados:

II.4.1. Convenio marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y la Fundación Privada “Instituto para la sostenibilidad de los recursos-club español de los residuos”.

El convenio marco establece como obligación de la Fundación el prestar asesoramiento a la Comunidad de Castilla y León, promocionar, organizar y gestionar proyectos con la participación de la comunidad y colaborar en la edición de publicaciones.

Todas estas actividades constituyen materia de un contrato administrativo, único o mixto, tipo, y, por tanto, al tener carácter privado el sujeto conveniente, no sería de aplicación la exclusión de la normativa del TRLCAP establecida en el artículo 3.1.d). Por tanto, se utiliza la figura del convenio para eludir la aplicación del TRLCAP.

La inclusión en el alcance de la auditoría es incierta, puesto que se trata de un convenio marco que se remite para su concreción económica en los convenios específicos que se firmen en desarrollo del presente convenio marco. En este sentido es destacable la cláusula quinta relativa a la vigencia del convenio que establece su duración en dos años pudiendo ser prorrogado tácitamente por periodos anuales. Por todo ello, el montante económico que se derive de este convenio marco queda absolutamente indefinido.

II.4.2. Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, y la Fundación General de la Universidad de Valladolid.

La finalidad del convenio es la elaboración de la estadística de incendios, control de medios aéreos y realización de los informes de medios. Se entenderá cumplido, según el texto literal del convenio, cuando “la Universidad” entregue los trabajos en los que se estructura el presente convenio. El objeto del convenio, por tanto, se enmarca dentro de los contratos de servicios que recoge el TRLCAP y se celebra con una persona jurídica de carácter público, por lo que se debe entender amparado por la redacción, vigente en el momento de celebración, del artículo 3.1.c) del TRLCAP.

La mención a la Universidad se destaca, puesto que el sujeto conveniente es la Fundación Universidad de Valladolid cuya personalidad jurídica es distinta de la Universidad de Valladolid.

Sin embargo, siendo el importe del convenio de 143.144,04 € del texto del mismo se reconoce que éste no es el importe total de las actuaciones que integran el objeto del contrato, puesto que las actuaciones están complementadas, y así se menciona en el convenio, con becas desarrolladas por Convenios específicos con la Universidad de León (13.763,85 €) y la Universidad Católica de Ávila (5.505,54 €). A pesar de la mención a las becas, los convenios a que se remite el texto, tienen por objeto el mismo que el convenio que está siendo analizado y, por tanto, definido como contrato de servicio. Se deduce de ello un fraccionamiento del contrato en tres convenios con personas jurídicas distintas, una de las cuales tiene naturaleza privada, es decir, la Universidad Católica de Ávila, por lo que no puede ampararse en la exclusión prevista en el artículo 3.1.d) del TRLCAP, quedando sometido el convenio al ámbito de aplicación del TRLCAP. El artículo 68.2 del TRLCAP no permite el fraccionamiento del contrato, por lo que el objeto de estos tres convenios, que alcanza un importe superior a 150.000 €, al ser único y no quedar amparado por la aplicación del artículo 3 del TRLCAP, debió ser objeto de licitación pública. Se pone de manifiesto el uso irregular de la figura del convenio atentando, así, contra los principios básicos de la contratación pública.

II.4.3. Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, y la Universidad de León para la realización de prácticas en los centros dependientes de la Consejería.

Se debe reproducir lo mencionado en el apartado II.4.2 anterior.

II.4.4. Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, y la Universidad Católica de Ávila para la realización de prácticas en los centro dependientes de la Consejería.

Se debe reproducir lo mencionado en el apartado II.4.2 anterior.

III. CONCLUSIONES

III.1.- Organización administrativa y control interno.

III.1.1.- Organización administrativa

1.- La supervisión de los proyectos de obra de la Dirección General de Medio Natural se realiza por la misma unidad administrativa que los elabora o promueve, proceder que es conforme con la Orden MAM/1100/2003, de 28 agosto de desarrollo de estructura orgánica de los servicios centrales de la Consejería de Medio Ambiente.

Sin embargo, esta forma de actuar incumple la obligación contenida en el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas sobre la creación de una unidad administrativa específica para llevar a cabo la supervisión de los proyectos de obra. ([Apartado II.1.1](#))

2.- Los informes de supervisión de los proyectos de la Dirección General de Calidad Ambiental no aparecen firmados por un técnico del servicio de supervisión de proyectos, por lo que se incumple el artículo 19 de la orden MAM 1100/2003, de 28 de agosto, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los servicios centrales de la Consejería de Medio Ambiente, el cual atribuye la competencia ejercida al Servicio de Supervisión de Proyectos. ([Apartado II.3.3.1](#))

III.1.2.- Control interno

La fiscalización de los actos que adquieren compromisos de gasto no se realiza con carácter previo incumpléndose así el artículo 133 de Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León. ([Apartado II.1.2](#)).

III.2.- Registro Público de Contratos

Se detecta un incumplimiento en la obligación de comunicación de la contratación al Registro Público de Contratos de Castilla y León que alcanza al 24,67% de los contratos adjudicados en el ejercicio 2004. ([Apartado II.2](#))

III.3.- Procedimiento de contratación

Las conclusiones se exponen distinguiendo las distintas fases del procedimiento de contratación, a fin de hacer más sencillo su seguimiento.

III.3.1. Actuaciones preparatorias y expedientes de contratación

1.- El PCAP contempla la posibilidad de aplicar la baja de licitación en la forma que la Consejería considere más oportuna. Esto conculca el artículo 148 del TRLCAP que establece como única posibilidad de aplicación de la baja de licitación, la aplicación proporcional en todas y cada una de las certificaciones que se expidan durante la ejecución del contrato. ([Apartado II.3.1.1](#))

2.- En aquellos concursos en los que no se establecen fases de valoración diferenciadas, el número de sobres requerido a efectos de la presentación de la documentación por parte de los licitadores, es incorrecto, ya que se dispone la presentación de la documentación en tres sobres contraviniendo lo dispuesto en el artículo 80 del RLCAP que dispone la presentación de la documentación en dos sobres. ([Apartado II.3.1.2](#))

En aquellos concursos en los que se ha establecido diferentes fases, puesto que se requiere una puntuación mínima en uno de los criterios, dichas fases no se han respetado, puesto que se ha abierto y valorado la oferta económica. Este hecho ha provocado que, en algunos casos, la valoración de las empresas incursas presuntamente en temeridad haya sido desvirtuada al haber incluido en la determinación de dicha temeridad, a aquellas empresas que debieron excluirse en una primera fase de valoración por no reunir el mínimo de puntuación exigido en uno de los criterios de adjudicación. ([Apartado II.3.1.3](#))

3.- Los pliegos prevén un límite máximo para gastos de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra superior al de 1% que establece la cláusula 38 del PCAG y esto, sin que conste en el expediente el Informe de la Junta Consultiva que, de conformidad con el artículo 50 del TRLCAP, resulta preceptivo en los casos en que los PCAP incluyan estipulaciones contrarias a lo previsto en los correspondientes PCAG. ([Apartado II.3.1.4](#))

4.- La incorrección de la práctica realizada por la Consejería respecto del resarcimiento por parte de los adjudicatarios a la misma, de los gastos de publicidad de los contratos, hace conveniente la inclusión en los PCAP de una fórmula válida de compensación.

5.- Los PCAP contienen criterios de adjudicación que no responden a la objetividad exigida por el artículo 86 del TRLCAP. Dicha objetividad debe quedar plasmada en la publicidad de los métodos de reparto de la puntuación asignada para cada criterio, a fin de que los licitadores puedan conocer en qué medida se valoran, no sólo la mejor oferta sino también, las diferencias respecto al máximo.

Tampoco se considera admisible que sean los informes de valoración los que establezcan dichos métodos o subcriterios dentro de los criterios generales establecidos en el Pliego.

Por tanto, no se considera garantizado el cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad y no discriminación que predica el artículo 11 del TRLCAP.

Asimismo, se considera incorrecta la inclusión como criterio de adjudicación de aspectos, que en su caso debieron requerirse como acreditativos de la solvencia técnica de los licitadores tales como la indicación de los medios humanos y materiales que se afectarán a la ejecución del contrato sin haber hecho uso previamente de la posibilidad que ofrece el tercer párrafo del artículo 15.1 del TRLCAP o la posesión de certificados de calidad. ([Apartado II.3.1.6](#))

28

²⁸ Párrafo suprimido en virtud de alegaciones

7.- En siete de los contratos fiscalizados en los que es de aplicación el artículo 25 del TRLCAP, que obliga a acreditar la solvencia técnica y económica por medio de la clasificación, ésta no se exige en el PCAP. ([Apartado II.3.4.1](#))

8.- La exclusión de la cláusula de revisión de precios no se justifica suficientemente en seis de los contratos fiscalizados. ([Apartado II.3.4.1](#))

9.- El programa de trabajo no incluye la distribución temporal y económica de la obra en seis de los contratos fiscalizados. ([Apartado II.3.4.1](#))

III.3.2. Procedimientos y formas de adjudicación

1.- La justificación de la forma de adjudicación es obligatoria según el artículo 75.2 del TRLCAP. En los contratos de obra fiscalizados adjudicados por concurso en la Consejería de Medio Ambiente se ha incumplido dicha obligación.

2.- El modelo de certificación del registro no deja constancia de la fecha de recepción de la documentación enviada por correo por los licitadores, sin que se pueda, por tanto, comprobar la correcta admisión o no de la documentación enviada. ([Apartado II.3.3.1](#))

3.-La mesa de contratación se celebra en fecha anterior a la que consta en el certificado del registro, por lo que en la mesa no existe constancia fehaciente de estar examinando la totalidad de las ofertas recibidas. ([Apartado II.3.3.1](#) y [II.3.4.1](#))

4.-Las actas de la mesa de contratación en que se examina la documentación administrativa no recogen las solicitudes de documentación complementaria y, por tanto, no queda constancia en documento alguno del examen de la documentación aportada para la subsanación de defectos habidos en la documentación entregada en un primer momento. Esta práctica incumple el artículo 81.3 del RLCAP. ([Apartado II.3.3.1](#) y [II.3.3.2](#))

5.- Se admitió, en cinco de los contratos fiscalizados, como válida, la documentación de licitadores que había sido enviada por correo sin que se diera cumplimiento a la exigencia del artículo 80.4 del RLCAP, es decir, el anuncio de dicho envío por fax en fecha anterior al día de fin de plazo de presentación de las proposiciones. ([Apartado II.3.4.1](#))

6.- En los supuestos de cofinanciación de los contratos entre varias Administraciones, el órgano de contratación debe imputar como gasto presupuestario la totalidad del importe del contrato que celebra. Se detecta una práctica llevada a cabo por la Consejería de Medio Ambiente consistente en imputar a presupuestos únicamente el importe que se compromete a financiar, lo que incumple el artículo 11 del TRLCAP que exige la existencia de crédito adecuado y suficiente. ([Apartado II.3.3.1](#) y [II.3.5.1](#))

7.- Con carácter general, existen retrasos injustificados en la expedición de los documentos de retención de crédito exigidos por la Disposición Adicional 14ª del TRLCAP para hacer frente a la certificación final. ([Apartado II.3.3.1](#) y [II.3.4.1](#))

8.- En diez de los contratos fiscalizados se incumple el plazo, señalado en el artículo 93 del TRLCAP, para notificar la adjudicación del contrato al resto de los licitadores. ([Apartado II.3.4.1](#))

III.3.3. Ejecución y extinción del contrato

1.- Se tramitan expedientes modificados del contrato inicial sin que sus causas estén suficientemente amparadas por el artículo 101 del TRLCAP, que prevé la modificación del contrato ante circunstancias imprevistas o necesidades nuevas. ([Apartado II.3.3.1](#))

2.- En los contratos de obra fiscalizados correspondientes a la Dirección General de Medio Natural en que es obligatorio la presentación de un programa de trabajo por el contratista en cumplimiento del artículo 144 del RLCAP, dicho programa de trabajo no consta en los expedientes examinados. ([Apartado II.3.4.1](#))

3.- El reembolso de los gastos de publicidad de la licitación de los contratos se realiza de una forma directa por el adjudicatario a la agencia de publicidad que gestionó la inserción de los anuncios. Esta práctica evidencia irregularidades en el mandato de la Consejería de Medio Ambiente a la agencia de publicidad puesto que de ser conforme a la legislación contractual el pago de este servicio se realizaría por la Consejería, produciéndose el reembolso de los gastos por el adjudicatario bien, mediante ingreso directo a la

Administración, o bien, mediante descuentos en las certificaciones cursadas a favor del adjudicatario. ([Apartado II.3.3.1](#), [II.3.5.1](#) y [III.3.1](#))

4.- En tres de los contratos fiscalizados, se incrementa el precio de adjudicación de forma absolutamente injustificada, puesto que el aumento salarial derivado del Convenio Colectivo, que según el órgano de contratación justifica dicho aumento, no estaba contemplada en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares como causa que amparase dicha alteración. ([Apartado II.3.4.1](#))

III.4.- Convenios

Existe una limitación al alcance sobre dos convenios suscritos por la Consejería de Medio Ambiente por importe total de 1.250.000 € que hace imposible su fiscalización al no haber sido facilitado el texto de los mismos por la Consejería de Medio Ambiente al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

El análisis de los convenios suscritos por la Consejería de Medio Ambiente permite observar la errónea aplicación del artículo 3.1.d) del TRLCAP, el cual permite excluir del ámbito del TRLCAP aquellos convenios celebrados con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no sea el mismo que el de los contratos regulados en el TRLCAP.

Existen convenios que al indebido amparo de este artículo han infringido los principios básicos de publicidad y concurrencia que rigen la normativa de la contratación pública. ([Apartado II.4](#))

IV. RECOMENDACIONES

1.- La Consejería de Medio Ambiente debe proceder a adaptar la Orden MAM/1100/2003, de 28 agosto de desarrollo de estructura orgánica de los servicios centrales de la Consejería de Medio Ambiente a fin de dar cumplimiento al artículo 135 del

Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas por el que se establece la obligación de crear una oficina o unidad de supervisión de proyectos de obra.

2.- La Consejería de Medio Ambiente debe evitar cualquier omisión en la comunicación de la adjudicación de los contratos al Registro Público de Contratos de Castilla y León. ([Apartado II.2](#))

3.- La Consejería de Medio Ambiente debe corregir los defectos detectados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares a fin de solicitar los sobres correspondientes a las fases de valoración definidas. Por tanto, debe eliminar la práctica de solicitar tres sobres sin establecer fases distintas de valoración. ([Apartado II.3.1.2](#))

4.- Las mesas de contratación celebradas en la Consejería de Medio Ambiente deben acomodarse a las fases de valoración establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y, por tanto, deben corregir la actuación consistente en abrir la oferta estrictamente económica con anterioridad a la oferta técnica en la que se ha establecido umbral de puntuación. ([Apartado II.3.1.3](#))

5.- Se recomienda a la Consejería de Medio Ambiente el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de un sistema adecuado de abono o compensación, por parte de los adjudicatarios, de los gastos de publicidad de los contratos. ([Apartado II.3.1.5](#), [II.3.3.1](#) contrato 17 y [II.3.5.1](#))

6.- La Consejería de Medio Ambiente debe eliminar la subjetividad detectada en los criterios de adjudicación empleados en los concursos a través de la publicidad de los métodos de reparto de la puntuación asignada a cada uno de ellos, mediante su inclusión en los pliegos de cláusulas administrativas particulares. ([Apartado II.3.1.6](#))

7.- La Consejería de Medio Ambiente debería hacer uso de la subasta en los contratos de obra, cuando no se justifique en los expedientes la causa para la utilización del concurso. ([Apartado II.3.3.1](#) y [II.3.4.1](#))

8.- Las mesas de contratación que se celebren en la Consejería de Medio Ambiente deben corregir la práctica de no recoger en el acta la petición de subsanación de la

documentación administrativa de los licitadores ni el resultado del estudio de la documentación aportada como subsanación. ([Apartado II.3.3.1](#) y [II.3.3.2](#))

9.- El órgano de contratación que participe en contratos cofinanciados por otras Administraciones debe eliminar la forma de proceder según la cual no se recogen en los documentos contables la totalidad del importe adjudicado sino solo en la parte a la que se compromete la Consejería de Medio Ambiente. ([Apartado II.3.3.1](#) y [II.3.5.1](#))

10.- La Consejería de Medio Ambiente no debe corregir defectos de proyectos o atender circunstancias previsibles a través de modificaciones de contrato no amparadas por la legislación contractual aplicable a las Administraciones Públicas. ([Apartado II.3.3.1](#))

11.- Se recomienda a la Consejería de Medio Ambiente eliminar cualquier uso incorrecto de la figura jurídica del convenio. ([Apartado II.4](#))

V. OPINIÓN

La Consejería de Medio Ambiente cumple razonablemente la legalidad que le es aplicable a la actividad contractual que desarrolla, excepto por la limitación al alcance de esta fiscalización en el análisis de los convenios celebrados y los incumplimientos descritos en los apartados correspondientes de este informe.

Valladolid, 28 de Diciembre de 2006

EL PRESIDENTE

Pedro Martín Fernández

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de fiscalización de los contratos superiores a 150.000€ adjudicados por la Consejería de Medio Ambiente. Ejercicio 2004.

VI. ANEXOS

ANEXO I CONTRATOS FISCALIZADOS.

Nº ORDEN	TIPO	OBJETO DEL CONTRATO	CENTRO DIRECTIVO	ADJUDICACION			
				FECHA	PROCEDIMIENTO	FORMA	IMPORTE
1	O	556-LE-631. VALLE DEL SIL. EMISARIO Y E.D.A.R. (LEON).	D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL	01/06/2004	A	C	4.860.130
2	O	560-ZA-532. TORO. EMISARIO Y E.D.A.R.(ZAMORA).	D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL	28/04/2004	A	C	4.453.682
3	O	556-VA-549. TUDELA DE DUERO. EMISARIO Y E.D.A.R. (VALLADOLID).	D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL	22/11/2004	A	C	2.703.734
4	O	556-AV-543. AREALO. EMISARIO Y E.D.A.R.(AVILA).	D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL	28/04/2004	A	C	2.252.509
5	O	556-BU-552. PRADOLUENGO. EMISARIO Y E.D.A.R. (BURGOS).	D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL	07/06/2004	A	C	1.879.157
6	O	556-SO-520. SAN ESTEBAN DE GORMAZ. EMISARIO Y E.D.A.R. (SORIA).	D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL	14/10/2004	A	C	1.633.160
7	O	560-PA-537. VILLAMURIEL DE CERRATO. EMISARIO A LA E.D.A.R. DE (PALENCIA).	D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL	30/12/2004	A	C	1.610.655
8	O	556-PA-534. BALTANAS. EMISARIO Y E.D.A.R. (PALENCIA).	D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL	17/12/2004	A	C	1.451.379
9	O	556-SO-530. SAN LEONARDO DE YAGUE. EMISARIO Y E.D.A.R. (SORIA).	D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL	22/11/2004	A	C	1.360.119
10	O	02.IR-38/2004 SELLADO DEL VERTEDERO DE RESIDUOS URBANOS DE CAMARZANA DE TERA (ZAMORA).	D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL	09/11/2004	A	C	841.156
11	O	02.IR-40/2004 SELLADO DEL VERTEDERO DE RESIDUOS URBANOS DE NAVAS DEL MARQUES (AVILA).	D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL	26/11/2004	A	C	638.167
12	O	02.IR-44/2004 SELLADO DEL VERTEDERO DE RESIDUOS URBANOS DE TORO (ZAMORA).	D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL	09/11/2004	A	C	491.542
13	O	02.IR-39/2004 SELLADO DEL VERTEDERO RESIDUOS URBANOS MANCOMUNIDAD ZONA NORTE VALLADOLID, EN CEINOS DE CAMPOS (VALLADOLID).	D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL	04/10/2004	A	C	351.454

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de fiscalización de los contratos superiores a 150.000€ adjudicados por la Consejería de Medio Ambiente. Ejercicio 2004.

ANEXO I CONTRATOS FISCALIZADOS.

Nº ORDEN	TIPO	OBJETO DEL CONTRATO	CENTRO DIRECTIVO	ADJUDICACION			
				FECHA	PROCEDIMIENTO	FORMA	IMPORTE
14	O	02.IR-79-02. CLAUSURA, SELLADO Y RESTAURACION VERTEDERO RESIDUOS URB. EN VILLAESTRIGO DEL PARAMO (LEON).	D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL	29/07/2004	A	C	734.405
15	O	02.IR-37/2004 IMPERMEABILIZACION DE LA 3ª FASE DEL VERTEDERO CONTROLADO DE (SORIA).	D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL	25/10/2004	A	C	505.374
16	O	02.IR-45/2002. PROYECTO MODERNIZACION CENTRO DE TRATAMIENTO RESIDUOS URBANOS DE LOS MUNICIPIOS PROVINCIA DE (SORIA).	D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL	30/04/2004	A	C	4.793.418
17	O	02.IR-5/2002 PLANTA DE COMPOSTAJE EN ARANDA DE DUERO (BURGOS).	D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL	13/12/2004	A	C	6.983.381
18	O	21-VA-202 BOECILLO ABASTECIMIENTO (VALLADOLID).	D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL	25/10/2004	A	C	3.426.263
19	O	21-AV-264. EL TIEMBLO (AVILA). ESTACION DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (AVILA).	D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL	26/08/2004	A	C	1.389.958
20	O	21-VA-171/OC1. VALLADOLID. FILTROS DE CARBON ACTIVO EN LA E.T.A.P. "LAS ERAS". OBRAS COMPLEMENTARIAS (VALLADOLID).	D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL	30/11/2004	N		1.028.548
21	O	21-ZA-348. MANCOMUNIDAD DE SAYAGUA. SUSTITUCION DE TUBERIA EN EL TRAMO DE LA E.T.A.P. CARBELLINO (ZAMORA).	D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL	07/06/2004	N		536.398
22	O	02.IR-4/2004 CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS URBANOS EN SALDAÑA (PALENCIA).	D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL	21/09/2004	A	C	470.555
23	O	02.IR-25/2004 CENTRO DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS EN LAGUNA DE DUERO (VALLADOLID).	D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL	29/07/2004	A	S	223.563
24	O	27-LE-399. VALDEVIMBRE. DEPOSITO (LEON).	D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL	29/11/2004	A	C	260.423
25	O	27-ZA-302. REVELLINOS. DEPOSITO (ZAMORA).	D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL	09/09/2004	A	S	189.044
26	O	27-LE-277. CARBAJAL DE LA LEGUA. DEPOSITO REGULADOR Y SONDEO (LEON).	D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL	24/11/2004	A	C	411.372

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de fiscalización de los contratos superiores a 150.000€ adjudicados por la Consejería de Medio Ambiente. Ejercicio 2004.

ANEXO I CONTRATOS FISCALIZADOS.

Nº ORDEN	TIPO	OBJETO DEL CONTRATO	CENTRO DIRECTIVO	ADJUDICACION			
				FECHA	PROCEDIMIENTO	FORMA	IMPORTE
27	CyA	21-BU-330/P. BURGOS. RENOVACION DE CONDUCCIONES DESDE ETAP Y DEPOSITO EN CORTES. REDAC. PROYECTO (BURGOS).	D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL	27/07/2004	A	C	205.200
28	O	BU-702-04. ACTUACIONES INTEGRADAS DE MEJORA DEL MEDIO NATURAL EN LA COMARCA OÑA-TRESPADERNE (BURGOS).	D.G. DEL MEDIO NATURAL	11/06/2004	A	C	1.088.000
29	O	BU-704/04 ACTUACIONES INTEGRADAS DE MEJORA DEL MEDIO NATURAL EN LA COMARCA DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS).	D.G. DEL MEDIO NATURAL	01/04/2004	A	C	1.065.000
30	O	AV-701-04. ACTUACIONES INTEGRADAS DE MEJORA DEL MEDIO NATURAL EN LAS COMARCAS HOYO DE PINARES, AREVALO Y PIEDRAHITA (AVILA).	D.G. DEL MEDIO NATURAL	22/06/2004	A	C	998.459
31	O	BU-703-2004. ACTUACIONES INTEGRADAS DE MEJORA DEL MEDIO NATURAL EN LA COMARCA DEMANDA ARLANZON (BURGOS).	D.G. DEL MEDIO NATURAL	22/06/2004	A	C	820.055
32	O	ZA-702/04 ACTUACIONES INTEGRADAS DE MEJORA DEL MEDIO NATURAL EN ALISTE Y TABARA (ZAMORA).	D.G. DEL MEDIO NATURAL	01/04/2004	A	C	794.571
33	O	SO-703-04. ACTUACIONES INTEGRADAS DE MEJORA DEL MEDIO NATURAL EN LAS COMARCAS TIERRAS ALTAS, MONCAYO Y CAMPO GOMARA (SORIA).	D.G. DEL MEDIO NATURAL	22/06/2004	A	C	761.609
34	O	SO-702-04. ACTUACIONES INTEGRADAS DE MEJORA DEL MEDIO NATURAL EN LAS COMARCAS BURGO DE OSMA, BAYUBAS-QUINTANA Y ALMANZOR (SORIA).	D.G. DEL MEDIO NATURAL	11/06/2004	A	C	742.734
35	O	SA-702-04. ACTUACIONES INTEGRADAS DE MEJORA DEL MEDIO NATURAL EN LAS COMARCAS S. FRANCIA, S. BEJAR Y DEHESAS (SALAMANCA).	D.G. DEL MEDIO NATURAL	11/06/2004	A	C	722.842
36	O	SG-701/04 ACTUACIONES INTEGRADAS DE MEJORA DEL MEDIO NATURAL EN LA COMARCA DE GUADARRAMA (SEGOVIA).	D.G. DEL MEDIO NATURAL		A	C	721.461

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de fiscalización de los contratos superiores a 150.000€ adjudicados por la Consejería de Medio Ambiente. Ejercicio 2004.

ANEXO I CONTRATOS FISCALIZADOS.

Nº ORDEN	TIPO	OBJETO DEL CONTRATO	CENTRO DIRECTIVO	ADJUDICACION			
				FECHA	PROCEDIMIENTO	FORMA	IMPORTE
37	O	SG-302/04. TRATAMIENTOS SERVICIOS PREVENCIÓN INCENDIOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LA LOSA Y TRES MAS (SEGOVIA).	D.G. DEL MEDIO NATURAL	25/06/2004	A	C	1.000.509
38	O	SG-303-04. TTOS. PREV. INC.FOR. EN 526 HAS. C. TIERRA PINARES- SERREZUELA, T.M. CUELLAR Y 8 MAS (SEGOVIA).	D.G. DEL MEDIO NATURAL	07/06/2004	A	C	376.944
39	O	ZA-304-04. TTOS. SELV. PREV. INCEND. EN 360 HAS. C. SAYAGO, T.M. BERMILLO DE SAYAGO Y 4 MAS (ZAMORA).	D.G. DEL MEDIO NATURAL	07/06/2004	A	C	375.080
40	O	SA-304/04. TTOS. SELV. PREV. INCEND. 176,5 HAS. COM. SIERRA FRANCIA, T.M. EL MAILLO Y OTROS (SALAMANCA).	D.G. DEL MEDIO NATURAL	25/06/2004	A	C	306.868
41	O	ZA-301-04. TTOS. SELV. PREV. INC. FOR. EN 98 HAS. C. TABARA Y ALISTE, T.M. MORTERUELA T. Y OTRO (ZAMORA).	D.G. DEL MEDIO NATURAL	25/06/2004	A	C	168.992
42	O	ZA-803-04. LIMPIEZA Y CONSERV. CONTRAFUEGOS Y CAMINOS VARIOS MONTES PROV. ZAMORA - INTERREG (ZAMORA).	D.G. DEL MEDIO NATURAL	29/06/2004	A	C	193.000
43	O	BU-66/04 REPOBLACION FORESTAL EN 162,8 HAS. EN LA COMARCA DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS- VALLE DE MENA (BURGOS).	D.G. DEL MEDIO NATURAL	25/11/2004	A	C	318.401
44	E	SC-129/04. PRESTACION DEL SERVICIO DE UNA CUADRILLA HELITRANSPORTADA EN (AVILA).	D.G. DEL MEDIO NATURAL	30/06/2004	A	C	162.244
45	S	SC-151/04 ADQUISICION DE 5 CAMIONES 4X4 MULTIUSO PORTAIMPLEMENTOS.	SECRET. GRAL. Y SERV. CENTRALES	27/09/2004	A	C	1.296.514
TOTAL							57.598.029

ANEXO II INCUMPLIMIENTO COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN 29

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE DE ADJUDICACION	FECHA DE ADJUDICACION
SG-301/04 -TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS PREVENTIVOS DE INCENDIOS EN LA COMARCA DE 'LA SIERRA DE GUADARRAMA', SOBRE UNA SUPERFICIE DE 66 HAS. EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AYLÓN (SEGOVIA)	-121,95	3/9/2004
SG-701/04 -ACTUACIONES INTEGRADAS DE MEJORA DEL MEDIO NATURAL EN LA COMARCA DE LA 'SIERRA DE GUADARRAMA' EN UNA SUPERFICIE DE 245 HAS. EN EL TÉRMINO MUNICIPAL EL ESPINAR (DOS MÁS (SEGOVIA)	-108,85	2/9/2004
BU-704/04 -ACTUACIONES INTEGRADAS DE MEJORA DEL MEDIO NATURAL EN LA COMARCA DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS-VALLE DE MENA (BURGOS)	-77,27	2/9/2004
SO-302/04 -TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS EN PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN LA COMARCA DE ALMAZÁN-BURGO-BAYUBAS, SOBRE UNA SUPERFICIE DE 30,11 HAS. EN EL T.M. DE QUINTANAS DE GORMAZ (SORIA)	-26,47	3/9/2004
LE-408/02 -RECUPERACIÓN DE TERRENOS DEGRADADOS POR ACTIVIDADES MINERAS EN LOS T.M. DE FABERO, MATALLANA DE TORÍO Y VI LLABLI NO (LEÓN)	-25,93	16/11/2004
BU-702/04 -ACTUACIONES INTEGRADAS DE MEJORA DEL MEDIO NATURAL EN LA COMARCA DE OÑA-TRESPADERNE (BURGOS)	-14,05	3/9/2004
SG-304/04 -TRATAMIENTOS PREVENTIVOS DE INCENDIOS FORESTALES EN 259 HAS. EN LA COMARCA DE TIERRA DE PINARES-SERREZUELA, TÉRMINO MUNICIPAL DE BOCEGUILLAS Y TRES MÁS (SEGOVIA)	-6,95	3/9/2004
AV-302103 -TRABAJOS SELVÍCOLAS PREVENTIVOS EN 155,5 HAS. EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SANTA CRUZ DEL VALLE Y CUATRO MÁS EN LA COMARCA DE ALTO TIÉTAR ALBERCHE, EN LA PROVINCIA DE (ÁVILA)	-3,96	2/9/2004
02.IR-76/2002 -PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS URBANOS EN VITIGUDINO (SALAMANCA)	0,00	11/11/2004
21-LE-373M -IGÜEÑA. NUEVAS CAPTACIONES Y CONDUCCIONES EN POBLADURA Y POLÍGONO INDUSTRIAL. MODIFICADO N°1 (LEÓN)	0,00	21/7/2004
556-VA-553/M1 -ISCAR. EMISARIO Y E.D.A.R. MODIFICADO N° 1. (VALLADOLID)	0,00	28/12/2004
BU-65/03 -REPOBLACIÓN FORESTAL DE 149,11 HAS EN VARIOS MONTES DEL T.M. DE VALLE DE MENA (BURGOS)	0,00	17/5/2004
LE-700/03 -ACTUACIONES INTEGRADAS DE MEJORA DEL MEDIO NATURAL EN LA COMARCA "MONTAÑA OCCIDENTAL", TÉRMINO MUNICIPAL DE QUINTANA DEL CASTILLO Y OTROS (LEÓN)	0,00	3/9/2004
LE-705/04 -ACTUACIONES INTEGRADAS PARA LA MEJORA DEL MEDIO NATURAL EN LA COMARCA 'MONTAÑA OCCIDENTAL', TÉRMINO MUNICIPAL DE RIELLO Y OTROS (LEÓN)	0,00	3/9/2004
ZA-301/03 -TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS EN PREVENCIÓN DE INCENDIOS SOBRE UNA SUPERFICIE DE 202,71 HAS. EN LAS COMARCAS DE ALTA SANABRIA Y VILLARDECIERVOS, TÉRMINO MUNICIPAL DE MANZANAL DE ARRIBA Y OTROS (ZAMORA)	0,00	27/9/2004

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de fiscalización de los contratos superiores a 150.000€ adjudicados por la Consejería de Medio Ambiente. Ejercicio 2004.

ANEXO II INCUMPLIMIENTO COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN 29

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE DE ADJUDICACION	FECHA DE ADJUDICACION
ZA-302J03 -TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS EN PREVENCIÓN DE INCENDIOS SOBRE UNA SUPERFICIE DE 170,34 HAS. EN LAS COMARCAS ALTA SANABRIA Y CARBALLEDA, TÉRMINO MUNICIPAL DE ESPADAÑEDO Y OTROS (ZAMORA)	0,00	27/9/2004
ZA-703/04 -ACTUACIONES INTEGRADAS DE MEJORA DEL MEDIO NATURAL EN LAS COMARCAS DE BAJA SANABRIA, CARBALLEDA Y VILLARDECIERVOS (ZAMORA)	5,02	4/11/2004
AV-305/04 -TRABAJOS SELVÍCOLAS PREVENTIVOS EN 72 HAS. EN LA COMARCA DE GREDOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE "EL ARENAL" (ÁVILA)	29,36	2/9/2004
SA-303/04 -TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS PREVENTIVOS DE INCENDIOS EN 40,9 HAS. EN LA COMARCA DE SIERRA DE BÉJAR, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAGUNILLA Y OTROS (SALAMANCA)	34,75	2/9/2004
AV-701/04 -ACTUACIONES INTEGRADAS DE MEJORA DEL MEDIO NATURAL EN LAS COMARCAS DE HOYO DE PINARES, ARÉVALO Y PIEDRAHITA (ÁVILA)	48,77	3/9/2004
SA-700/02 -ACTUACIONES INTEGRADAS DE MEJORA DEL MEDIO NATURAL EN LA COMARCA DE SIERRA DE FRANCIA-GATA (SALAMANCA)	704,32	2/9/2004
AV-702101 -ACTUACIONES INTEGRADAS DE MEJORA DEL MEDIO NATURAL EN LA COMARCAS DE ALBERCHE Y ALTO TIÉTAR (ÁVILA)	1.153,22	23/12/2004
AV-701/02 -PROYECTO DE ACTUACIONES INTEGRADAS EN LA COMARCA ALBERCHE-ALTO TIÉTAR (ÁVILA)	2.010,20	2/9/2004
02.IR-6/2004CSS -COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS URBANOS DE CEVICO DE LA TORRE (PALENCIA)	2.517,20	21/12/2004
27-ZA-310/DO -JAMBRINA. CONSTRUCCIÓN DEPOSITO. DIRECCIÓN DE OBRA (ZAMORA).	2.960,00	4/3/2004
02.IR-33/2004CS -COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS URBANOS EN GUARDO (PALENCIA)	3.637,16	1/10/2004
21-PA-204/DO -AGUILAR DE CAMPO. ABASTECIMIENTO EN VILLAVEGA DE AGUILAR. DIRECCIÓN DE OBRA. (PALENCIA)	3.770,00	4/3/2004
LE-148/03 -REPOBLACIÓN FORESTAL (CHOPOS) EN 246,95 HAS. EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VILLASABARIEGO Y 16 MÁS (LEÓN)	5.753,58	6/10/2004
SI-04-04 -MANTENIMIENTO UNICO DE SERVIDORES DEL FABRICANTE SUN MICROSYSTEMS	6.412,76	29/7/2004
02.IR-19/03/DO -DIRECCIÓN DE OBRA DEL SELLADO DEL VERTEDERO DE RESIDUOS URBANOS DE SAN ESTEBAN DE NOGALES (LEÓN).	6.500,00	22/4/2004

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de fiscalización de los contratos superiores a 150.000€ adjudicados por la Consejería de Medio Ambiente. Ejercicio 2004.

ANEXO II INCUMPLIMIENTO COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN 29

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE DE ADJUDICACION	FECHA DE ADJUDICACION
EA-02-04 -EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL INCLUIDAS EN EL MARCO DEL PLAN 42 DE MEDIDAS PREVENTIVAS CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN CASTILLA Y LEÓN (LOTE 2)	8.169,78	16/3/2004
AV-70/00 -TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MONTE DE U.P. N° 17 Y ES MÁS DE LA PROVINCIA DE (ÁVILA)	8.866,83	18/6/2004
SC-118/04 -PRIMERA PRÓRROGA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CUADRILLA HELITRANSPORTADA DE MEDINA DE POMAR (BURGOS)	10.927,70	22/9/2004
556-LE-700/DO -PUENTE DE DOMINGO FLOREZ. EMISARIOS EN SALAS EN LA RIBERA Y CASTROQUILAME. DIRECCIÓN DE OBRA. (LEÓN)	11.020,00	23/3/2004
EA-02-04 -EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL INCLUIDAS EN EL MARCO DEL PLAN 42 DE MEDIDAS PREVENTIVAS CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN CASTILLA Y LEÓN (LOTE 4)	11.625,00	16/3/2004
EA-02-04 -EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL INCLUIDAS EN EL MARCO DEL PLAN 42 DE MEDIDAS PREVENTIVAS CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN CASTILLA Y LEÓN (LOTE 1)	12.142,00	16/3/2004
02.PR-8/2003 -ADQUISICIÓN DE DOS CAPTADORES DE ALTO VOLUMEN PARA LA MEDICIÓN DE PARTÍCULAS EN INMISION	13.943,48	24/3/2004
SC-25/03/MI -DISEÑO E INSTALACIÓN DE LA DOTACIÓN DEL CENTRO DE VISITANTES DEL MONUMENTO NATURAL DE MONTE SANTIAGO (BURGOS)	14.036,00	22/11/2004
24-ZA-315/DO -CERNADILLA, VALDEMERILLA Y SAN SALVADOR DE PALAZUELO. CAPTACIÓN DESDE EL EMBALSE DE VALPARAÍSO. DIRECCIÓN DE OBRA (ZAMORA)	14.100,00	04/03/2004
SC-17/04 -ORGANIZACIÓN E IMPARTICION DE UN CURSO DE APLICACIONES FORESTALES DEL SISTEMA G.P.S.	16.800,00	27/4/2004
EA-02-04 -EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL INCLUIDAS EN EL MARCO DEL PLAN 42 DE MEDIDAS PREVENTIVAS CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN CASTILLA Y LEÓN (LOTE 3)	23.350,00	16/3/2004
02.IR-4/2004 P -REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS URBANOS DE SALDAÑA, EN LA PROVINCIA DE (PALENCIA)	23.496,00	20/5/2004
556-SA-528/P -LA FUENTE DE SAN ESTEBAN. AMPLIACIÓN DE LA E.D.A.R. REDACCIÓN DE PROYECTO (SALAMANCA)	23.990,00	4/3/2004
21-BU-258/CSS -MIRANDA DE EBRO. AMPLIACIÓN DEL ABASTECIMIENTO. COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD. (BURGOS)	24.750,00	20/4/2004
SI-01-04 -SUMINISTRO DE TONER Y CARTUCHOS DE TINTA PARA SS.CC.	25.282,36	25/3/2004

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de fiscalización de los contratos superiores a 150.000€ adjudicados por la Consejería de Medio Ambiente. Ejercicio 2004.

ANEXO II INCUMPLIMIENTO COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN 29

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE DE ADJUDICACION	FECHA DE ADJUDICACION
SG-64/04 -ASISTENCIA PARA EL CENSO Y SEGUIMIENTO DE LA POBLACIÓN REPRODUCTORA DE ALGUNAS ESPECIES DE AVES EN EL PARQUE NATURAL DE LAS HOCES DEL RÍO DURATON (CARRASCAL DEL RÍO, SEBULCOR Y SEPULVEDA (SEGOVIA)	25.815,83	9/3/2004
PAG-01-04 -IMPRESIÓN DE 2000 EJEMPLARES DE RECOPIACIÓN DE NORMATIVA EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL	27.000,00	23/2/2004
SC-106/04 -ESTUDIO DE DELIMITACION DE AGUAS TRUCHERAS NO APTAS PARA APROVECHAMIENTOS HIDROELÉCTRICOS	28.000,00	27/5/2004
02.IR-42/2004DO -DIRECCIÓN DE OBRA DEL SELLADO DEL VERTEDERO DE RESIDUOS URBANOS DE LA MANCOMUNIDAD CAMPOS GÓTICOS" EN MEDINA DE RIOSECO (VALLADOLID)	28.449,00	9/11/2004
02.CGR-1/2004 -ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE INFRAESTRUCTURAS AMBIENTALES DE CASTILLA Y LEÓN	28.450,00	2/12/2004
02.CGR-3/04 -SUMINISTRO DE 175 CUBREBIDONES DE CONTENEDORES DESTINADOS A LA RECOGIDA SELECTIVA DE FILTROS USADOS PROCEDENTES DE LA AUTOMOCIÓN	28.595,37	7/12/2004
02.IR-30/2004 P -REDACCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL VERTEDERO DE RESIDUOS URBANOS DE VILLAMAYOR.	28.700,00	29/10/2004
02.IR-31/2004 P -REDACCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL VERTEDERO DE RESIDUOS URBANOS DE TAMAMES (SALAMANCA)	28.700,00	28/9/2004
EA-06-04 -REALIZACIÓN DEL DISEÑO, EJECUCIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE UNA EXPOSICIÓN SOBRE ESPACIOS NATURALES DE CASTILLA Y LEÓN	29.011,61	29/9/2004
SC-26/04 -DISEÑO DE LA ADECUACIÓN DE ÁREAS DE INSTRUCCIÓN DEL PESCADOR	29.650,00	16/4/2004
LE-65/04 -APOYO TÉCNICO AL PLAN DE RECUPERACIÓN DEL OSO PARDO EN LA PROVINCIA DE (LEÓN)	29.900,00	17/5/2004
SC-94/04 -ELABORACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES (P.O.R.F) DE LA COMARCA DE ALMAZÁN (SORIA)	29.901,00	26/4/2004
LE-89/04 -INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN EN EL AULA DEL RÍO "VEGAS DEL CONDADO" (LEÓN)	29.950,00	13/4/2004
EA-10-04 -REALIZACIÓN Y EMISIÓN DE MICROPROGRAMAS INFORMATIVOS Y DIVULGATIVOS SOBRE TEMAS MEDIOAMBIENTALES (CASTILLA Y LEÓN RADIO)	30.960,00	5/5/2004
556-VA-579/DO -VILLALÓN DE CAMPOS. EMISARIO Y E.D.A.R. DIRECCIÓN DE OBRA.(VALLADOLID)	35.998,82	15/3/2004

ANEXO II INCUMPLIMIENTO COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN ²⁹

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE DE ADJUDICACION	FECHA DE ADJUDICACION
556-SA-524/DO -MACOTERA (SALAMANCA). EMISARIO Y E.D.A.R. DIRECCIÓN DE OBRA. (SALAMANCA)	36.531,00	15/3/2004
556-LE-643/P -CISTIerna. EMISARIO Y E.D.A.R. REDACCIÓN DE PROYECTO (LEÓN)	37.506,00	15/3/2004
SS.CC-21-03 -TRATAMIENTO AÉREO DE DEFOLIADORES DE MASAS FORESTALES AÑOS 2003 Y 2004 /M	37.771,25	14/10/2004
02.IR-35/2003DO -DIRECCIÓN DE OBRA DEL SELLADO DEL VERTEDERO DE RESIDUOS URBANOS DE MALTOSO EN (SORIA)	39.113,00	11/3/2004
CO-01-04 -LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE (ZAMORA)	40.632,00	24/3/2004
560-AV-529/DO -PIEDRAHITA. EMISARIO Y E.D.A.R. DIRECCIÓN DE OBRA. (ÁVILA)	41.248,80	15/3/2004
BU-600/04 -ASISTENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RELATIVO A CAMPAÑA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y MATERIAL DIVULGATIVO RELATIVO AL PROYECTO LIFE PARA LA CONSERVACIÓN DEL VISÓN EUROPEO EN CASTILLA Y LEÓN (BURGOS)	42.940,66	26/2/2004
BU-107/02 -REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA CASA FORESTAL DE BERBERANA, TÉRMINO MUNICIPAL DE BERBERANA (BURGOS)	43.044,91	16/12/2004
EA-08-04 -REDACCIÓN Y DISEÑO, PUBLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PAGINAS INFORMATIVAS SOBRE TEMAS MEDIOAMBIENTALES (EL NORTE DE CASTILLA)	43.520,00	30/3/2004
556-LE-678/P -FABERO. EMISARIO Y E.D.A.R. REDACCIÓN DE PROYECTO (LEÓN)	44.072,00	15/3/2004
SC-112103 -DISEÑO E INSTALACIÓN DE LA DOTACIÓN DE LA CASA DEL PARQUE REGIONAL DE PICOS DE EUROPA EN PUEBLA DE LILLO. ANTIGUAS ESCUELAS DE PUEBLA DE LILLO (LEÓN)	44.895,54	3/11/2004
CO-00-04-3 -PRÓRROGA "SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES Y CONTROL DE ACCESOS DEL VIVERO FORESTAL CENTRAL DE (VALLADOLID)	45.479,27	13/7/2004
02.IR-32/2003 P -REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE SELLADO DE VERTEDEROS DE RESIDUOS URBANOS DE LOS MUNICIPIOS DE CEINOS DE CAMPOS Y MEDINA DE RIOSECO, EN LA PROVINCIA DE (VALLADOLID)	45.660,00	12/3/2004
02.IR-36/2003.P -REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS URBANOS DE GUARDO Y OSORNO, EN LA PROVINCIA DE (PALENCIA)	45.800,00	12/3/2004
02.IR-33/2003 P -REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE SELLADO DE VERTEDEROS DE RESIDUOS URBANOS DE LOS MUNICIPIOS DE PORTILLO, LA SECA, CAMPASPERO, CASTRONUÑO Y POLLOS, EN LA PROVINCIA DE (VALLADOLID)	46.620,00	12/3/2004

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de fiscalización de los contratos superiores a 150.000€ adjudicados por la Consejería de Medio Ambiente. Ejercicio 2004.

ANEXO II INCUMPLIMIENTO COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN ²⁹

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE DE ADJUDICACION	FECHA DE ADJUDICACION
ZA-807/04 -CERRAMIENTO DE LA PISTA DE AVIONES DE CARGA EN TIERRA DE VIVINERA (ZAMORA)	48.720,00	14/4/2004
556-BU-552/DO -PRADOLUENGO. EMISARIO Y E.D.A.R. DIRECCIÓN DE OBRA (BURGOS)	50.778,00	15/3/2004
556-SA-539/P -PEÑARANDA DE BRACAMONTE. AMPLIACIÓN E.D.A.R. REDACCIÓN DE PROYECTO (SALAMANCA)	52.850,00	15/3/2004
ZA-26/04 -1'- REPOBLACIÓN DE CHOPOS EN 11,34 HAS. Y 2'- REPOBLACIÓN EN 10,81 HAS. EN LA COMARCA BENAVENTE-CAMPOS-PINARES, TERMINO MUNICIPAL DE VILLANAZAR Y 3 MAS (ZAMORA)	53.339,50	3/3/2004
02.IR-34/2003 P -REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE SELLADO DE VERTEDEROS DE RESIDUOS URBANOS DE LOS MUNICIPIOS DE TORO, BERMILLO DE SAYAGO, CAMARZANA DE TERA, SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES, Y 6 MUNICIPIOS MAS EN LA PROVINCIA DE (ZAMORA)	54.593,00	12/3/2004
02.IR-31/2003 P -REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE SELLADO DE VERTEDEROS DE RESIDUOS URBANOS DE LOS MUNICIPIOS DE NAVAS DEL MARQUES, AREVALO Y HOYO DE PINARES EN LA PROVINCIA DE (AVILA)	54.600,00	12/3/2004
SC-110/04 -BASES PARA LA ORDENACIÓN, EL USO Y LA GESTIÓN DEL ESPACIO NATURAL DE CANDELARIO (SALAMANCA)	55.100,00	19/7/2004
550-VA-574/P -LAGUNA DE DUERO. EMISARIO A LA E.D.A.R. DE VALLADOLID. REDACCIÓN DE PROYECTO.(VALLADOLID)	56.325,00	15/3/2004
550-VA-584/P -ARROYO DE LA ENCOMIENDA. EMISARIO A LA E.D.A.R. DE VALLADOLID. REDACCIÓN DE PROYECTO (VALLADOLID)	57.750,00	15/3/2004
556-LE-688/DO -VALENCIA DE DON JUAN. EMISARIO Y E.D.A.R. DIRECCIÓN DE OBRA. (LEÓN)	59.336,90	15/3/2004
556-VA-546/AT-PEÑAFIEL. EMISARIO Y E.D.A.R. ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA (VALLADOLID)	59.521,00	15/3/2004
21-LE-352/P -MANCOMUNIDAD DEL ORBIGO. ABASTECIMIENTO. REDACCIÓN DE PROYECTO. (LEÓN)	60.214,00	3/3/2004
27-SA-132/P -COMARCA DE GUIJUELO. AMPLIACIÓN DEL ABASTECIMIENTO A MONLEON, CASAFRANCA Y OTROS. REDACCIÓN DE PROYECTO. (SALAMANCA)	60.860,00	3/5/2004
26-AV-220/M1 -SANTA CRUZ DE PINARES. E.T.A.P. MODIFICADO Nº 1. (ÁVILA)	65.713,57	2/4/2004
CO-02.02-P -PRORROGA LIMPIEZA INTEGRAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE (BURGOS)	66.572,16	30/6/2004

ANEXO II INCUMPLIMIENTO COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN ²⁹

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE DE ADJUDICACION	FECHA DE ADJUDICACION
27-ZA-310 -JAMBRINA. DEPOSITO. (ZAMORA)	66.920,32	2/3/2004
556-VA-553/DO -ISCAR. EMISARIO Y E.D.A.R. DIRECCIÓN DE OBRA.(VALLADOLID)	67.854,00	15/3/2004
SA-21/04 -SUMINISTRO DE TRUCHA ARCO IRIS PARA COTOS DE PESCA INTENSIVA (2004-2005) EN LA PROVINCIA DE (SALAMANCA)	68.640,00	26/2/2004
556-AV-543/DO -ARÉVALO. EMISARIO Y E.D.A.R. DIRECCIÓN DE OBRA. (ÁVILA)	68.800,00	15/3/2004
EA-19-04 -EDICIÓN, IMPRESIÓN Y PUBLICACIÓN DE ESPECIALES INFORMATIVOS Y DIVULGATIVOS CON DIFUSIÓN REGIONAL Y NACIONAL, SOBRE TEMAS MEDIOAMBIENTALES DE CASTILLA Y LEÓN (LA RAZÓN)	70.000,00	11/6/2004
560-ZA-532/AT -TORO. EMISARIO Y E.D.A.R. ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA (ZAMORA)	72.540,00	15/3/2004
556-BU-546/AT -MEDINA DE POMAR. EMISARIO Y E.D.A.R. ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE LA OBRA (BURGOS)	73.800,00	15/3/2004
SC-18/04 -SUMINISTRO DE 2.000 EJEMPLARES DEL LIBRO TITULADO "LOS BOSQUES DE CASTILLA Y LEÓN".	80.000,00	9/3/2004
EA-11-04 -PRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE MICROPROGRAMAS INFORMATIVOS Y DIVULGATIVOS SOBRE TEMAS MEDIOAMBIENTALES (ONDA CERO C Y L)	80.540,00	20/5/2004
556-SO-519/DO -ALMAZÁN. EMISARIO Y E.D.A.R. DIRECCIÓN DE OBRA. (SORIA)	81.297,90	15/3/2004
BU-601/04 -EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DE RESULTADOS RELATIVO AL PROYECTO LIFE PARA LA CONSERVACIÓN DEL ÁGUILA PERDICERA EN LAS ZEPAs DE LA PROVINCIA DE (BURGOS)	82.803,78	2/4/2004
556-LE-631/DO -VALLE DEL SIL. EMISARIO Y E.D.A.R. DIRECCIÓN DE OBRA. (LEÓN)	84.210,00	15/3/2004
SI-02-04 -MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DEL SOFTWARE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.	84.254,73	12/5/2004
SC-118/04 -PRIMERA PRORROGA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CUADRILLA HELITRANSPORTADA DE MEDINA DE POMAR (BURGOS)	89.245,00	25/10/2004
EA-18-04 -EDICIÓN, IMPRESIÓN Y PUBLICACIÓN DE UN SUPLEMENTO ESPECIAL Y PAGINAS INFORMATIVAS Y DIVULGATIVAS SOBRE TEMAS MEDIOAMBIENTALES DE CASTILLA Y LEÓN (ABC)	92.580,00	28/5/2004

ANEXO II INCUMPLIMIENTO COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN 29

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE DE ADJUDICACION	FECHA DE ADJUDICACION
SC-209/04 -PRIMERA PRORROGA DEL CONTRATO DE ASISTENCIA A LOS GANADEROS AFECTADOS POR ATAQUE DE LOBO AL SUR DEL DUERO EN CASTILLA Y LEÓN (SC-209/02)	97.098,48	17/3/2004
21-PA-204 -AGUILAR DE CAMPOO. ABASTECIMIENTO EN VILLAVEGA DE AGUILAR. (PALENCIA)	99.697,55	2/3/2004
EA-16-04 -ORGANIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DEL I SIMPOSIO HISPANO-SUIZO 'LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS'	105.592,63	10/05/2004
EA-09-04 -PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE MICROPROGRAMAS INFORMATIVOS Y DIVULGATIVOS SOBRE TEMAS MEDIOAMBIENTALES (CADENA COPE)	107.000,00	5/5/2004
SA-26/04 -REPOBLACIÓN CON CHOPOS Y FRONDOSAS DE RIBERA EN EL MONTE PRADO DE LA ISLA Y OTROS, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALDEALENGUA Y GALISANCHO (SALAMANCA)	108.948,53	1/3/2004
02.IR-19/2003 -SELLADO DEL VERTEDERO DE RESIDUOS URBANOS DE SAN ESTEBAN DE NOGALES (LEÓN)	119.554,06	11/03/2004
EA-13-04 -PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS INFORMATIVOS Y DIVULGATIVOS SOBRE TEMAS MEDIOAMBIENTALES (CANAL 4 C Y L)	120.000,00	5/5/2004
EA-14-04 -EDICIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE UN SUPLEMENTO INFORMATIVO DE DIVULGACIÓN MEDIOAMBIENTAL (EL MUNDO)	120.024,00	26/5/2004
SC-13/04 -REDACCIÓN DEL PLAN DASOCRÁTICO DE VARIOS GRUPOS DE MONTES DE LA COMARCA DE SIERRA DE GATA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PEÑAPARDA Y OTROS (SALAMANCA)	123.241,03	9/3/2004
21-SG-350/P -MANCOMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA. ABASTECIMIENTO COMARCAL. CONDUCCIONES Y E.T.A.P. REDACCIÓN DE PROYECTO (SEGOVIA)	147.200,00	3/3/2004
02.IR-52/2002 -PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS URBANOS EN GUIJUELO (SALAMANCA)	147.967,54	7/7/2004
02.IR-87/2002 -CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRANSFERENCIA Y UN PUNTO LIMPIO EN LERMA (BURGOS)	151.385,70	28/7/2004
SC-191/02 -REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO REPRESENTATIVO DEL VIVERO FORESTAL CENTRAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN (VALLADOLID)	166.900,62	24/6/2004
SG-39/04 -PRIMERA PRORROGA DEL CONTRATO REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN E INTERPRETACIÓN EN EL CENTRO DE RECEPCIÓN E INTERPRETACIÓN DEL PARQUE NATURAL HOCES DEL RÍO DURATON (SEPULVEDA) SEGOVIA	174.065,21	30/7/2004
22-BU-287 -DOBRO. SONDEO, IMPULSION Y ACONDICIONAMIENTO DEL DEPOSITO.	189.266,82	9/9/2004

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de fiscalización de los contratos superiores a 150.000€ adjudicados por la Consejería de Medio Ambiente. Ejercicio 2004.

ANEXO II INCUMPLIMIENTO COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN 29

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE DE ADJUDICACION	FECHA DE ADJUDICACION
02.IR-88/2002 P2 -PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUESTA EN MARCHA Y EXPLOTACIÓN DEL C.T.R. ÁVILA NORTE. PRORROGA Nº2 (ÁVILA)	201.159,00	29/6/2004
02.IR-6/2002 -DEPÓSITO DE RECHAZOS EN EL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA SITUADOS AL SUR DE LA SIERRA DE GREDOS, UBICADO EN CENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA)	204.946,08	23/7/2004
LE-189/02 -RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL EN ZONAS AFECTADAS POR ACTIVIDADES MINERAS EN LA MONTAÑA ORIENTAL DE (LEÓN)	215.714,82	30/11/2004
SI-06-04 -PLAN RENO VE INFORMATICO - SOPORTE LICENCIAS	224.764,76	15/12/2004
SC-16/04 -ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CERRAMIENTOS EN MONTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN	226.377,08	31/3/2004
ZA-802104 -REPOBLACIÓN EN 130,11 HAS. EN LOS MONTES 'LA MILLA Y PEÑON', Nº 129 DE U.P. DE SAN JUAN DE LA CUESTA, 'EL VALLE' EN ROSINOS DE LA REQUEJADA Y'LOS PICONES' ZA-3245, DONEY DE LA REQUEJADA (ZAMORA)	241.000,00	24/9/2004
SC-14/04 -APOYO A LA IMPLANTACIÓN DE RED NATURA 2000 EN CASTILLA Y LEÓN (SC-14/04)	254.000,00	24/2/2004
556-LE-700 -PUENTE DE DOMINGO FLOREZ. EMISARIOS EN SALAS DE LA RIBERA Y CASTROQUILAME. (LEÓN)	259.079,48	23/2/2004
ZA-49/04 -PRIMERA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CUIDADO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL COMPLEJO DEL CENTRO DE VISITANTES Y EN EL OBSERVATORIO DE OTERO DE SAR. (ZAMORA)	262.156,63	12/7/2004
SC-1/04 -ADECUACIÓN PERIMETRAL DE LA CASA DEL PARQUE EN MURIEL DE LA FUENTE PARA LOS ESPACIOS NATURALES DE LA FUENTONA Y EL SABINAR DE CALATAÑAZOR (SORIA)	262.555,65	18/3/2004
CO-00-04-3 -PRORROGA 'SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES Y CONTROL DE ACCESOS DEL VIVERO FORESTAL CENTRAL DE (VALLADOLID)	282.524,16	2/3/2004
24-ZA-315 -CERNADILLA, VALDEMERILLA Y SAN SALVADOR DE PALAZUELO. CAPTACION DESDE EL EMBALSE DE VALPARAISO. (ZAMORA)	379.678,79	3/3/2004
26-LE-278/M1 -VALENCIA DE DON JUAN. CAPTACIÓN, IMPULSIÓN, E.T.A.P., DEPÓSITO Y NUEVA RED DE DISTRIBUCIÓN. MODIFICADO Nº 1. (LEÓN)	395.287,47	05/03/2004
SC-8/04 -DISEÑO E INSTALACIÓN DE LA DOTACIÓN DE LA CASA DE LA RESERVA NATURAL "RIBERAS CASTRONUÑO-VEGA DEL DUERO" (VALLADOLID)	431.162,00	6/4/2004
02.IR-45/2004 -SELLADO DEL VERTEDERO DE RESIDUOS URBANOS DE BERMILLO DE SAYAGO (ZAMORA)	487.754,49	5/10/2004

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de fiscalización de los contratos superiores a 150.000€ adjudicados por la Consejería de Medio Ambiente. Ejercicio 2004.

ANEXO II INCUMPLIMIENTO COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN 29

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE DE ADJUDICACION	FECHA DE ADJUDICACION
SI-05-04 -PIAN RENOVE INFORMATICO-EQUIPOS	603.603,62	9/11/2004
245-SA-098/OC -COMARCA DE GUIJUELO. ABASTECIMIENTO COMARCAL. OBRAS COMPLEMENTARIAS. (SALAMANCA)	613.694,60	25/3/2004
PA-702/04 -ACTUACIONES INTEGRADAS DE MEJORA DEL MEDIO NATURAL EN LAS COMARCAS DE BOEDO-OJEDA Y CERRATO (PALENCIA)	749.396,99	1/4/2004
PA-703/04 -ACTUACIONES INTEGRADAS DE MEJORA DEL MEDIO NATURAL EN LA COMARCA DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA)	749.968,00	1/4/2004
02.IR-25/2002 -SELLADO DEL VERTEDERO DE RESIDUOS URBANOS DE "EL PEÑIGOSO" (SEGOVIA)	817.225,59	9/11/2004
LE-701/04 -ACTUACIONES INTEGRADAS DE MEJORA DEL MEDIO NATURAL EN LAS COMARCAS DE LEÓN Y LA VECILLA (LEÓN)	901.198,23	1/4/2004
SG-703/04 -ACTUACIONES INTEGRADAS DE MEJORA DEL MEDIO NATURAL EN LA COMARCA DE PINARES-SERREZUELA, TERMINO MUNICIPAL DE CUELLAR Y 9 MAS (SEGOVIA)	966.684,03	1/4/2004
PA-701/04 -ACTUACIONES INTEGRADAS DE MEJORA DEL MEDIO NATURAL EN LA COMARCA DE PARAMOS (PALENCIA)	984.619,44	1/4/2004
LE-702/04 -ACTUACIONES INTEGRADAS DE MEJORA DEL MEDIO NATURAL EN LA MONTAÑA ORIENTAL DE LEÓN. (LEÓN)	1.036.155,13	1/4/2004
556-SA-524 -MACOTERA (SALAMANCA). EMISARIO Y E.D.A.R. (SALAMANCA)	1.108.280,76	23/2/2004
SC-27/04 -SUMINISTRO CONTINUADO DE DIVERSO MATERIAL DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA LA LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES.	1.134.737,00	16/3/2004
02.IR-35/2003 -SELLADO DEL VERTEDERO DE RESIDUOS URBANOS DE MALTOSO EN (SORIA)	1.161.676,21	11/3/2004
SS.CC-89-04 -1 HELICOPTERO EN USO MULTIPLE, 3 HELICOPTEROS LIGEROS Y 1 HELICOPTERO TIPO MEDIO PARA LA LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES EN CASTILLA Y LEÓN.	1.263.656,00	11/5/2004
560-AV-529 -PIEDRAHITA. EMISARIO Y E.D.A.R. (ÁVILA)	1.286.041,09	28/4/2004
556-LE-688 -VALENCIA DE DON JUAN. EMISARIO Y E.D.A.R. (LEÓN)	1.951.715,59	28/4/2004

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de fiscalización de los contratos superiores a 150.000€ adjudicados por la Consejería de Medio Ambiente. Ejercicio 2004.

ANEXO II INCUMPLIMIENTO COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN ²⁹

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE DE ADJUDICACION	FECHA DE ADJUDICACION
02.IR-78/2002 -CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS DE PALENCIA: CONSTRUCCIÓN, PUESTA EN MARCHA Y EXPLOTACIÓN /M	2.871.615,35	10/12/2004
21-BU-258 -MIRANDA DE EBRO (BURGOS). AMPLIACIÓN DEL BASTECIMIENTO. (BURGOS)	3.087.184,91	3/5/2004
556-SO-519 -ALMAZÁN (SORIA). EMISARIO Y E.D.A.R. (SORIA)	4.211.318,28	23/2/2004
SS.CC-64-04 -PRORROGA 6 HELICOPTEROS BITURBINA, 2 HELICÓPTEROS MONOTURBINA Y 2 AVIONES DE CARGA EN TIERRA DE GRAN CAPACIDAD PARA LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN CASTILLA Y LEÓN	7.357.134,34	19/05/2004
TOTAL	42.533.332,72	

29 Modificado en virtud de alegaciones

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de fiscalización de los contratos superiores a 150.000€ adjudicados por la Consejería de Medio Ambiente. Ejercicio 2004.

ANEXO III CONTRATOS QUE FIGURAN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN Y NO FIGURAN EN LA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN ³⁰

Nº EXPEDIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	CENTRO DIRECTIVO	IMPORTE ADJUDICACION
14287-2004-438-0	26-PA-173/DO OSORNO. MEJORAS EN LA E.T.A.P. DIRECCION DE OBRA (PALENCIA)	D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL	6.947
14287-2004-443-0	26-BU-344/P MELGAR DE FERNAMENTAL. E.T.A.P. REDACCION DE PROYECTO (BURGOS)	D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL	21.186
14287-2004-442-0	21-PA-162/DO BECERRIL DE CAMPOS. ACONDICIONAMIENTO Y MEJORAS EN LA E.T.A.P. DIRECCION DE OBRA (PALENCIA)	D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL	22.240
14287-2004-432-0	EA-05-04 SERVICIOS INFORMATIVOS DE LA AGENCIA EUROPA PRESS	SECRET. GRAL. Y SERV. CENTRALES	35.000
14287-2004-433-0	560-PA-537 DO VILLAMURIEL DE CERRATO. EMISARIO A LA E.D.A.R. DE PALENCIA. DIRECCION DE OBRA (PALENCIA)	D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL	43.485
14287-2004-431-0	EA-04-04 SERVICIOS INFORMATIVOS DE LA AGENCIA EFE.	SECRET. GRAL. Y SERV. CENTRALES	48.000
14287-2004-439-0	556-PA-538/P VILLARRAMIEL (PALENCIA). EMISARIO Y E.D.A.R. REDACCION DE PROYECTO (PALENCIA)	D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL	64.608
14287-2004-437-0	568-PA-513/P. PAREDES DE NAVA. EMISARIO Y E.D.A.R. REDACCION DE PROYECTO (PALENCIA)	D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL	65.136
14287-2004-430-0	EA-03-04 SERVICIOS INFORMATIVOS DE LA AGENCIA ICAL.	SECRET. GRAL. Y SERV. CENTRALES	110.000
14287-2004-440-0	26-PA-163. OSORNO. MEJORAS EN LA E.T.A.P. (PALENCIA)	D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL	155.432
14287-2004-358-0	21-LE-305. VEGA DE ESPINAREDA. REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO MUNICIPALES. (LEÓN)	D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL	235.000
14287-2004-441-0	21-PA-162 BECERRIL DE CAMPOS. ACONDICIONAMIENTO Y MEJORAS EN LA E.T.A.P. (PALENCIA)	D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL	467.704
TOTAL			1.274.738

30 Modificado en virtud de alegaciones

ANEXO IV CONVENIOS QUE FIGURAN EN LA CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SECRETARIADO Y RELACIONES CON LAS CORTES PERO NO FIGURAN EN LA RELACIÓN FACILITADA POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE.

DENOMINACIÓN	Nº DE REGISTRO	ESTADO	FECHA FIRMA
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTOS (JUNTA VECINAL) DE SANTA MARINA DE VALDEÓN (LEÓN) CON OBJETO DE LLEVAR A CABO DIVERSAS INSTALACIONES EN LOS MONTES DE U:P: DENOMINADOS "VALDELAYA Y CAÑABERA", Nº 494, COMO CONSECUENCIA DE MEDIDAS ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DE LA SANIDAD ANIMAL.	2004/III/299	VIGENTE	08/10/2004
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL CONSORCIO DE LAS SIETE JUNTAS VECINALES DEL VALLE DE SOTOSCUEVA (BURGOS), CON OBJETO DE LLEVAR A CABO DIVERSAS INSTALACIONES EN EL MONTE DE U:P: DENOMINADO "LA ENGAÑA" Nº 499, COMO CONSECUENCIA DE MEDIDAS ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DE LA SANIDAD ANIMAL.	2004/III/469	VIGENTE	11/10/2004
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA MERINDAD DE MONTIJA (BURGOS), CON OBJETO DE LLEVAR A CABO DIVERSAS INSTALACIONES EN LOS MONTES DEU .P. DENOMINADOS "CERNEJA" Nº 469 Y "RUPANDO" Nº 475, COMO CONSECUENCIA DE MEDIDAS ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DE LA SANIDAD ANIMAL	2004/III/468	VIGENTE	11/10/2004
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA MERINDAD DE VALDEPORRES (BURGOS), CON OBJETO DE LLEVAR A CABO DIVERSAS INSTALACIONES EN LOS MONTES DE U.P. DENOMINADOS "RÍO NELA", Nº 505 Y "LA ENGAÑA" Nº 499, COMO CONSECUENCIA DE MEDIDAS ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DE LA SANIDAD ANIMAL.	2004/III/467	VIGENTE	11/10/2004
CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA, PARA EL MANTENIMIENTO DE DOS PASTIZALES PARA SELECCIÓN DE GANADO VACUNO DE SERRANA NEGRA.	2004/III/442	VIGENTE	27/12/2004
CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, PARA EL MANTENIMIENTO DE UN CENTRO GANADERO DE SELECCIÓN DE GANADO VACUNO AVILEÑO.	2004/III/364	VIGENTE	02/11/2004
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL EXCMA. AYUNTAMIENTO DE MARAÑA, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO DIVERSAS INSTALACIONES EN LOS MONTES DE U.P. "MARANIELLO" Nº 487 Y "LA SERRIELLA" Nº 488, COMO CONSECUENCIA DE MEDIDAS ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DE LA	2004/III/425	VIGENTE	08/10/2004

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de fiscalización de los contratos superiores a 150.000€ adjudicados por la Consejería de Medio Ambiente. Ejercicio 2004.

ANEXO IV CONVENIOS QUE FIGURAN EN LA CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SECRETARIADO Y RELACIONES CON LAS CORTES PERO NO FIGURAN EN LA RELACIÓN FACILITADA POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE.

DENOMINACIÓN	Nº DE REGISTRO	ESTADO	FECHA FIRMA
SANIDAD ANIMAL.			
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUES, PARA LA REPOBLACIÓN DE UN COTO INTENSIVO DE PESCA.	2004/III/485	EXTINGUIDO	26/02/2004
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA, EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.	2004/III/182	EXTINGUIDO	16/07/2004
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL, ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE ÁVILA, PARA LA MEJORA DE LA RIQUEZA CINEGÉTICA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN	2004/III/447	VIGENTE	09/12/2004
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE SAN PEDRO MANRIQUE, VALDEPRADO, VILLAR DEL RÍO Y YANGUAS, CELEBRADO AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 83/1998, DE 30 DE ABRIL, PARA REGULAR EL COTO REGIONAL DE CAZA Y LA ZONA CONTROLADA DE VILLAR DE MAYA.	2004/III/413	VIGENTE	29/10/2004
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN PRIVADA "INSTITUTO PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS RECURSOS-CLUB ESPAÑOL DE LOS RESIDUOS.	2004/IV/144	VIGENTE	29/10/2004